



*Cruz Guin*





# Aspectos fiscales de las hermandades y cofradías II. El impuesto sobre sociedades

Marcial D. Alarcón Martínez  
Cofrade murciano y rodense  
CEO Sierra y Moreno-ASEMUR

Hablábamos en el artículo anterior sobre los ASPECTOS FISCALES DE LAS HERMANDADES Y COFRADIAS I, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo referencia a que nuestras corporaciones no están ajenas, no ya tanto a soportarlo, sino a la obligación en algunos casos a repercutirlo y por lo tanto a realizar las declaraciones correspondientes de este impuesto en lo concerniente a las operaciones denominadas actividad económica.

No menos importante es el IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES que grava los rendimientos no exentos de nuestras asociaciones y que en muchos de los casos su presentación es obligatoria, hecho que como veremos más adelante se da en muchas ocasiones, obviando por parte de muchas de nuestras corporaciones su presentación, lo que podría conllevar la práctica de sanciones por parte de la Administración competente en dicha materia.

Seguiré un esquema de presentación de dicho impuesto desarrollando el siguiente orden esquemático para una mayor y mejor entendimiento por parte de todos, sobre todo de aquellos menos acostumbrados a los textos tributarios.

El orden será el siguiente:

1. Personalidad jurídica de las Hermandades y Cofradías.
2. Obligaciones tributarias. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
3. Obligaciones contables. Normas de la Iglesia y del Estado español.
4. Ley del Impuesto sobre Sociedades. Régimen de las Entidades parcialmente exentas.
5. Ley 49/2002, de Entidades sin ánimo de lucro y del Mecenazgo.
6. Desarrollo de un ejemplo práctico y la liquidación del Impuesto sobre Sociedades desde las dos opciones contempladas.



## 1. PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Nuestras Hermandades y Cofradías, así como las corporaciones en las que se agrupan como son Cabildos, Juntas Centrales, Asociación de Cofradías, etc... todas ellas tras su constitución (erección canónica) y por decreto del Sr. Obispo, pasan a obtener la personalidad jurídico-canónica. Podríamos decir que pasan a estar legalizados dentro del marco eclesiástico y podrán operar dentro de ese espacio, puesto que han obtenido de la autoridad competente la legitimidad para actuar.

Para que sus operaciones trasciendan fuera de dicho espacio eclesiástico y puedan operar también en el ámbito civil, será necesario su reconocimiento por parte de las autoridades civiles competentes.

¿Quién es la autoridad competente para otorgar la personalidad jurídica civil a una Hermandad o Cofradía? El Estado español a través del Registro de Entidades Religiosas dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Y que normas son las que pueden influir en nuestras corporaciones asociativas, pues la relación es extensa pero las más importantes y que sería bueno conocer pues nos afectan directamente son las siguientes:

- Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.
- Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas.
- Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas.
- Real Decreto 589/1984, de 8 de febrero, sobre Fundaciones Religiosas de la Iglesia Católica.

La pregunta, después de esta mención a estas normas sería si es obligatorio para nuestras hermandades y cofradías la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas. Es obvio que SÍ, puesto que de ello depende tener la personalidad jurídico-civil y poder operar en el espacio de la sociedad en la que conviven y llevar a efecto operaciones tan importantes como: Solicitar el NIF (recordemos que debe comenzar por la letra R), abrir cuentas bancarias, de depósito, fondos; Solicitar la firma digital (certificado electrónico) en la AEAT, no olvidemos que toda hermandad o cofradía está obligada a relacionarse con las Administraciones Públicas de forma telemática, tanto para la presentación como recepción de documentos, notificaciones, recursos, solicitudes, etc...

Dicha inscripción en el Registro viene dada por los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede del 3 de enero de 1979. En dicho acuerdo, en el artículo 1 4) expresa que: "El Estado reconoce la personalidad jurídico civil y la plena capacidad de obrar de las Órdenes, Congregaciones religiosas y otros Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas, y de las asociaciones y otras entidades y fundaciones religiosas que gocen de ella en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Las asociaciones y otras entidades y fundaciones religiosas que, estando erigidas canónicamente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, no gocen de personalidad jurídica civil y las que se erijan canónicamente en el futuro por la competente autoridad eclesiástica, podrán adquirir la personalidad jurídica civil con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento del Estado, mediante la inscripción en el correspondiente Registro en virtud de documento auténtico en el que consten la erección, fines, datos de identificación, órganos representativos, régimen de funcionamiento y facultades de dichos órganos."

La importancia de su inscripción radica, no ya solo por la legalidad jurídico-civil, sino también para poder llevar a cabo, con legitimidad todas las operaciones relacionadas con los fines y objetivos que marcan nuestros propios Estatutos. No ya solo la entidad, sino también los propios cargos de esta, puesto que la certificación de su inscripción también lleva aparejado la inscripción de sus cargos en el propio registro y su obligatoriedad.

## 2.OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Me referiré solo a las normas que conllevan la obligación de la presentación del Impuesto sobre Sociedades, para ello nos tendremos que remontar al año 1980, para encontrar el Acuerdo acerca de la aplicación del Impuesto sobre Sociedades a las Entidades eclesíásticas de 10 de octubre de 1980, elaborado por la Comisión Técnica Iglesia-Estado Español, en cumplimiento del Acuerdo sobre asuntos económicos entre España y la Santa Sede de 4 de diciembre de 1979.

Con referencia al Impuesto sobre Sociedades, con anterioridad a 1979, tanto la Iglesia Católica como sus entidades no estaban sujetas al Impuesto sobre Sociedades, ya que sus normas reguladoras no las contemplaban como sujetos pasivos de dicho impuesto. Será a partir de la entrada en vigor de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, que regula el nuevo Impuesto sobre Sociedades, donde si están incluidas entre los sujetos pasivos, reconociéndose a la Iglesia Católica, como a otros sujetos pasivos, la exención del Impuesto, con determinadas excepciones.

El principio de exención de las Entidades eclesíásticas se ha recogido, igualmente, en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979. Su artículo IV.1.B declara que la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas, gozarán de exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y sobre el patrimonio. Sin duda, esta relación comprende el Impuesto sobre Sociedades.

El mismo artículo añade que esta exención no alcanzará a los rendimientos que pudieran obtener por el ejercicio de explotaciones económicas, ni a los derivados de su patrimonio, cuando su uso se halle cedido, ni a las ganancias de capital, ni tampoco a los rendimientos sometidos a retención en la fuente por impuestos sobre la renta.

Las especiales características de las Instituciones y Entidades eclesíásticas, tanto por los fines que persiguen, como por su organización y régimen jurídico, dan lugar a que la aplicación a las mismas de las normas del Impuesto sobre Sociedades plantee diversos problemas.

Debemos destacar dentro de tales acuerdos la sujeción al impuesto de todas aquellas entidades eclesíásticas que tengan la personalidad jurídico-civil, es decir, todas aquellas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, que como hemos podido ver anteriormente, todas las hermandades, cofradías, cabildos, juntas centrales, etc... tienen la obligación de estar inscritas para obtener la personalidad jurídico-civil y así poder operar en todos los aspectos de la vida social y civil española.

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades estableció las reglas esenciales de la actual estructura del Impuesto sobre Sociedades, inspirada en los principios de neutralidad, transparencia, sistematización, coordinación internacional y competitividad. Esta ley estableció como una de sus principales novedades la determinación de la base imponible del Impuesto de manera sintética, a partir del resultado contable, corregido por las excepciones legalmente tipificadas.

Posteriormente, con la finalidad de incrementar la claridad del sistema tributario y mejorar la seguridad jurídica, se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a través del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que tuvo como objetivo fundamental integrar en un único cuerpo normativo todas las disposiciones que afectaban a este Impuesto, salvo casos excepcionales.

El Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, aprobaba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, detallando en la misma que serán sujetos pasivos de este impuesto, todas las personas jurídicas.

La Iglesia, así como sus asociaciones públicas, pasarán a formar parte de las entidades parcialmente exentas, enmarcadas dentro de las entidades sin ánimo de lucro que recoge en su título II la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, pudiendo acogerse a los beneficios fiscales de esta ley previa solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En esta Ley del Impuesto sobre Sociedades recogerá por primera vez la no obligación de presentar la declaración, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos (se refiere a todos y cada uno de ellos):

- a) Que sus ingresos totales no superen 100.000 euros anuales.
- b) Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 euros anuales.
- c) Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

Es decir, el incumplimiento solamente de una de ellas llevará aparejado la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre sociedades.

Esta Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como todas sus modificaciones quedará derogada por una nueva, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2015, siendo actualmente la que rige y sobre la que iniciaremos un estudio más detallado que nos servirá para tomar decisiones importantes en cuanto a la elección del régimen fiscal de nuestras asociaciones (hermandades y cofradías).

Por último, no menos importante, ya que no podemos pasar por alto la norma eclesíástica, en cuanto al mandato al Hermano Mayor o Presidente, es decir aquel que rige la corporación, del canon 1.284 del CIC, en su apartado 3º apunta a que deben observar las normas canónicas y civiles, cuidando sobre todo de que no sobrevenga daño para la Iglesia por inobservancia de las leyes civiles. De modo que deberán cumplirse las normas civiles, administrativas, mercantiles, tributarias y otra índole, cuya inobservancia pudiera acarrear sanciones civiles, pérdida de bienes o de su valor, prescripción de acciones, imposición forzosa de cargas, gravosos procedimientos de apremio, etc...

## 3.OBLIGACIONES CONTABLES. NORMAS DE LA IGLESIA Y DEL ESTADO ESPAÑOL. REGULACIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

El 31 de mayo de 2016 la CEE (CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA) firmó un convenio de colaboración con Transparencia Internacional España, que ha venido renovando anualmente, comprometiéndose en dicho documento a las siguientes iniciativas que son:

- Impulsar en todas las Diócesis el Portal de Transparencia.
- Desarrollar una adaptación del Plan Contable de entidades no lucrativas para las entidades religiosas (asociaciones, cofradías, hermandades...)
- Implantación de la Oficina de Rendición de Cuentas para Fundaciones y Asociaciones religiosas (entre las que podemos incluir a las Hermandades y Cofradías).
- Desarrollar manuales de buenas prácticas que puedan ser aplicadas en el ámbito diocesano, también incluidas las Hermandades y Cofradías.

Cuando nos referimos a la normativa eclesíástica en materia contable, nos estamos refiriendo a que las Corporaciones, antes mencionadas, en los últimos años se han visto inmersas en unas obligaciones impuestas por las autoridades eclesíásticas que anteriormente no estaban normalizadas, con entrada en vigor el 01-01-2017, con la aprobación de un Plan Contable para las Entidades de la Iglesia, así como el modelo de cuentas anuales, todo ello armonizado de acuerdo al Plan de Contabilidad para las Entidades sin Ánimo de Lucro (PYMES o MICROPYMES). Siendo además obligatoria su llevanza para posteriormente, cada año, como está recogido en el CIC (Código Derecho Canónico) presentar cuentas al Obispo Diocesano. Dicha obligación se plasma en el art. 38 del Directorio para Hermandades y Cofradías Pasionarias de la Diócesis de Cartagena, aprobado en 1991, por Monseñor D. Javier Azagra Labiano y que hoy en día se mantiene vigente. Pero si buscamos hacia atrás, podremos comprobar que esa norma no era una novedad dentro de las obligaciones de nuestras Hermandades y Cofradías, sino que ya estaba recogida en el CIC de 1917 (derogado por el CIC de 1983) y así lo recordaba un Obispo de nuestra Diócesis, Monseñor Don Miguel de los Santos Díaz y Gómara, que en el año 1940 en el Boletín de la Diócesis (número 16), publicaba lo siguiente:

*“Aviso sobre cumplimiento de cargas de misas y rendición de cuentas de Pías Fundaciones y Cofradías o Asociaciones piadosas”. “En cumplimiento de las vigentes prescripciones canónicas, publicadas en el Boletín Eclesiástico de 18 de enero de 1919, el Ilmo. Señor Gobernador Eclesiástico renueva las siguientes disposiciones: 2º. Todos los señores Curas, Rectores de Iglesias sine animarum cura, Capellanes o Administradores de Santuarios, Directores o Presidentes de Cofradía, Congregaciones o Asociaciones Piadosas, y cuantos tengan a su cargo la administración de Legados, Memorias y Mandas Pías, o de bienes eclesiásticos, presentarán en esta Secretaría, durante los meses de enero y febrero próximos, las cuentas de su administración debidamente formuladas y justificadas. Los Párrocos y Rectores o Encargados de Parroquias y Rectorías se servirán avisar oportunamente a los Directores o Presidentes de Cofradías y Asociaciones piadosas, y demás Administradores de bienes eclesiásticos de sus respectivas Iglesias, para que cumplan el mencionado deber que el Código de Derecho Canónico les impone”.*

Es importante recordar esta obligación contable que a partir de su entrada en vigor, 01 de Enero de 2017, será obligatoria su llevanza utilizando el Plan Contable de la Iglesia Católica en España, basado en el Plan General de Contabilidad para Entidades sin Fines Lucrativos aprobado por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

En su artículo 3º, sobre el ámbito de aplicación de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, en su punto 1º hace mención de que serán de aplicación obligatoria para todas las asociaciones declaradas de utilidad pública. Recordemos que esta condición la cumplen todas y cada una de nuestras Hermandades y Cofradías.

La Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en su artículo 11. Obligaciones contables, determina que las entidades sin fines lucrativos que obtengan rentas de explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades tendrán las obligaciones contables previstas en las normas reguladoras de dicho impuesto. La contabilidad de estas entidades se llevará de tal forma que permita identificar los ingresos y gastos correspondientes a las explotaciones económicas no exentas.

En su disposición adicional segunda, añade un nuevo párrafo al artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre sociedades, redactado en los siguientes términos:

Los sujetos pasivos de este impuesto deberán llevar su contabilidad de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio o con lo establecido en las normas por las que se rigen (PGC Iglesia Católica en España). En todo caso, los sujetos pasivos a que se refiere el Título VIII, capítulo XV, de esta Ley llevarán su contabilidad de tal forma que permita identificar los ingresos y gastos correspondientes a las rentas y explotaciones económicas no exentas.

Como hemos de comprobar, la contabilidad no solo nos servirá para rendir cuentas a nuestros cofrades, sino también al Sr. Obispo, sin olvidar que nos ayudará en la tramitación y presentación de los impuestos a los que estemos obligados a presentar, tanto por el Impuesto sobre el Valor Añadido como por el Impuesto sobre Sociedades.

#### **4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. LEY 27/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE**

La presente Ley mantiene la misma estructura del Impuesto sobre Sociedades que ya existe desde el año 1996, de manera que el resultado contable sigue siendo el elemento nuclear de la base imponible y constituye un punto de partida clave en su determinación. No obstante, esta Ley proporciona esa revisión global indispensable, incorporando una mayor identidad al Impuesto sobre Sociedades, que ha abandonado hace tiempo el papel de complemento del Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas, pero sin abandonar los principios esenciales de neutralidad y justicia inspirados en la propia Constitución.

Es importante revisar algunas de las denominaciones que esta Ley introduce en su texto y que vamos a analizar por la importancia que tienen a la hora de determinar nuestra obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

**Contribuyente:** Serán contribuyentes del Impuesto, cuando tengan su residencia en territorio español las personas jurídicas. Una Cofradía según el ordenamiento eclesiástico (c. 301) es una asociación pública erigida por acto formal de la autoridad eclesiástica competente. La calificación de pública el c. 116 § 1 precisa que la persona jurídica dotada de este carácter actúa en nombre de la Iglesia dentro del ámbito para la que ha sido instituida.

Los contribuyentes serán gravados por la totalidad de la renta que obtengan, con independencia del lugar donde se hubiere producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

**Hecho imponible:** Constituirá el hecho imponible la obtención de renta por el contribuyente, cualquiera que fuese su fuente u origen.

Concepto de actividad económica: Es importante destacar la importancia de esta denominación, ya que será la base para determinar la existencia de una actividad económica dentro de aquellas que llevamos a cabo dentro de nuestras Cofradías. “Se entenderá por actividad económica la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.”

**Exenciones:** Estarán parcialmente exentas del Impuesto, en los términos previstos en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, las entidades e instituciones sin ánimo de lucro a las que sea de aplicación dicho título.

Disposición adicional novena. Régimen tributario de la Iglesia Católica. El régimen previsto en esta Ley será también de aplicación a las asociaciones y entidades religiosas comprendidas en el artículo V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede. En dicho artículo V se enmarcan nuestras hermandades y cofradías, las cuales tendrán los mismos derechos que cualquier asociación civil, así como todas las obligaciones.

Estarán parcialmente exentos del Impuesto en los términos previstos en el capítulo XIV del título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, régimen que se aplicará a las entidades a que se refiere el artículo 9, apartado 3, de esta Ley, es decir, todas aquellas entidades e instituciones sin ánimo de lucro no incluidas en el apartado anterior, entre las que se encontrarán las hermandades y cofradías que no hayan optado voluntariamente por el régimen fiscal de la ley 49/2002.

#### **Declaración. Obligados a presentar la declaración**

1. Los contribuyentes estarán obligados a presentar una declaración por este Impuesto en el lugar y la forma que se determinen por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. Los contribuyentes a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 9 de esta Ley estarán obligados a declarar la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas.
3. No obstante, los contribuyentes a que se refiere el apartado 3 del artículo 9 de esta Ley no tendrán obligación de presentar declaración cuando cumplan los siguientes requisitos:



- a) Que sus ingresos totales no superen 75.000 euros anuales.
- b) Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas no superen 2.000 euros anuales.
- c) Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

Es importante precisar que la no obligación de declarar lo constituye cumplir todos y cada uno de los tres requisitos anteriores, no bastando con cumplir uno de ellos, por ejemplo, el contemplado en la letra a), pues cumpliéndose éste, podría darse el caso de no cumplir cualquiera de los otros dos requisitos por lo que sí se estaría obligado a presentar la declaración por la totalidad de las rentas, exentas y no exentas.

**Ejemplo: Hermandad o Cofradía con unos ingresos totales anuales de 15.000€, desglosados de la siguiente forma: 10.000€ cuotas anuales de cofrades, 3.500€ ingresos por lotería (se entiende el sobrecargo de esta) y el resto 1.500€ por la venta de medallas y otros enseres. ¿Se cumplen los tres requisitos?**

**a) Ingresos totales no superan los 75.000€ anuales. Se cumple requisito.**

**b) Rentas no exentas superiores a 2.000€ anuales (3.500+1500) 5.000€ anuales. No cumple requisito.**

**Por lo tanto, esta Cofradía estaría obligada a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, teniendo que declarar todas sus rentas exentas y no exentas.**

Aquellas entidades que hayan optado voluntariamente a la Ley 49/2002, tendrán la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, declarando sus rentas exentas y no exentas, sin excepción alguna.

#### Plazo de presentación de la declaración

La declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Si el cierre es a 31 de diciembre, el plazo para presentar la declaración será el 25 de julio.

Que ocurre si nuestro período impositivo no coincide con el año natural, pues que, a partir de la fecha de cierre, deberemos contar los seis meses posteriores y de ahí contar los 25 días naturales.

Supongamos que una Cofradía ha establecido su fecha de cierre de ejercicio el 30 de septiembre. Qué plazo tiene para presentar la declaración del impuesto. Los seis meses cumplirán el 30 de marzo y por lo tanto los 25 días naturales serán el 24 de Abril, ésta será la fecha tope en la que se deberá presentar el impuesto sobre sociedades. Nuestros doce meses abarcarán desde el 1 de octubre del ejercicio precedente hasta el 30 de septiembre del ejercicio actual.

#### Período impositivo

El período impositivo coincidirá con el ejercicio económico de la entidad. El período impositivo no excederá de 12 meses.

Una Hermandad o Cofradía determinará su período impositivo, con una duración de 12 meses, con la única excepción del año de su constitución (erección canónica), el cual vendrá recogido en los Estatutos (aprobados por decreto del Sr. Obispo de la Diócesis) o bien en su Reglamento interno.

Muchas Hermandades y Cofradías cierran sus cuentas fuera del año natural, es decir su

cierre de cuentas no es el 31 de diciembre de cada año, sino que es distinto a éste. Muchas Diócesis están obligando por norma a que las Hermandades y Cofradías cierren sus ejercicios a dicha fecha, por ejemplo, la Diócesis de Córdoba o de Granada en sus normas diocesanas para dichas corporaciones. En cuanto a nuestra Diócesis de Cartagena, nada se dice en las normas aprobadas cual debe ser la fecha de cierre del ejercicio, si es el año natural o puede ser otro distinto, lo que implica que el inicio comience en un año y el cierre en el siguiente.

La norma eclesiástica cuando habla de las obligaciones de los administradores de las asociaciones públicas de fieles, en su c.1.284 dice que estos deberán hacer cuentas al final de cada año. Entendiéndose que el final del año es el 31 de diciembre, lógicamente esta fecha será la de cierre del ejercicio y por lo tanto la de inicio será el 1 de enero, por lo tanto, el período contable y el período impositivo será coincidente con el año natural.

Qué pasa si la Hermandad o Cofradía ha optado por cerrar su ejercicio en fecha distinta del día 31 de diciembre. En primer lugar, deberemos constatar si la autoridad eclesiástica ha aprobado esa fecha por decreto de aprobación de los Estatutos o bien dicha fecha aparece en el Reglamento interno, por lo que tendremos que comprobar la fecha del Acta de la Asamblea General de cofrades que aprobó dicha fecha de cierre del ejercicio económico.

La Junta de Gobierno de una Hermandad o Cofradía no tiene potestad para cambiar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico.

Adaptar nuestro período impositivo al año natural será más beneficioso, en primer lugar, ya que todas las demás declaraciones que debamos presentar tendrán como período fiscal el año natural, excepción del impuesto sobre sociedades como hemos visto anteriormente. Una de las razones, si hemos optado por los beneficios fiscales de la Ley 49/2002, nuestros donantes, colaboradores y patrocinadores, a la hora de realizar sus aportaciones tendremos que saber que solamente pueden beneficiarse de las que hagan en el año natural, las demás pasarán al siguiente ejercicio. Siguiendo el ejemplo anterior, un donante que realice varias donaciones durante el año, supongamos que varias de ellas las realiza en los meses de octubre, noviembre y diciembre, para nosotros es un nuevo período contable, pero para el donante es el mismo ejercicio económico.

**Rentas exentas:** A la hora de determinar que rentas están exentas y cuales no lo están dentro de este impuesto, debemos analizar la normativa de este régimen especial y clasificar los ingresos de la Cofradía de acuerdo con las mismas.

El artículo 110 de la Ley recoge cuáles serán las rentas exentas.

- a) Las que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto o finalidad específica, siempre que no tengan la consideración de actividades económicas.
- En particular, estarán exentas las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores, siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una actividad económica.
- b) Las derivadas de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo (de forma gratuita), siempre que unas y otras se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto o finalidad específica.
- c) Las que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto o finalidad específica cuando el total producto obtenido se destine a nuevas inversiones en elementos del inmovilizado relacionadas con dicho objeto o finalidad específica. (Por ejemplo: la venta de un inmueble utilizado como casa de hermandad, la venta de un trono, la venta de una imagen, etc...) Todo ello que debe estar inventariado y de titularidad de la cofradía, su transmisión quedará exenta, siempre y cuando se invierta en bienes que estén relacionados con los fines de la cofradía. La exención quedará subordinada al cumplimiento de los requisitos de que la inversión

se realice un año antes o los tres posteriores desde la fecha de transmisión, los bienes deberán permanecer en la entidad durante siete años. De no cumplirse estos requisitos, deberá ingresarse la cuota íntegra correspondiente y los intereses de demora.

- d) La exención a que se refieren los apartados anteriores no alcanzará a los rendimientos de actividades económicas, ni a las rentas derivadas del patrimonio, ni a las rentas obtenidas en transmisiones, distintas de las señaladas anteriormente.

Señalemos aquellas rentas exentas y no exentas en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE LA RENTA	EXENTA	NO EXENTA
Cuotas anuales de cofrades	X	
Cuota anual de procesión	X	
Ingreso colaborador sin prestación de servicios	X	
Ingreso benefactor sin prestación de servicios	X	
Ingreso colaborador con servicio publicidad revista		X
Ingreso por venta de túnicas a los cofrades		X
Ingreso por venta medallas y otros enseres		X
Ingreso por alquiler locales		X
Ingreso por venta de publicaciones		X
Ingreso por venta de lotería (sobrecargo)		X

#### Tipo impositivo y cuota íntegra

El artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre sociedades prevé que el tipo de gravamen general será del 25%, excepto para los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios del periodo impositivo inmediato anterior sea inferior a UN MILLÓN de euros, entonces dicho tipo impositivo será el 23%.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar el tipo impositivo a los beneficios de nuestras rentas no exentas, es decir, a las actividades económicas.

#### 5. LEY 49/2002 DE 31/12 DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEL MECENAZGO

La disposición adicional novena de la Ley 49/2002 del Régimen Fiscal de las Entidades sin Ánimo de Lucro y del Mecenazgo, recoge el Régimen tributario de la Iglesia Católica. Así en su punto 1. dice que el régimen previsto en los artículos 5 a 15, ambos inclusive, de esta ley, se aplicará a la Iglesia Católica. En su punto 2. extiende la aplicación a las asociaciones y entidades religiosas comprendidas en el artículo V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede, siempre que estas entidades cumplan los requisitos exigidos por esta Ley a las entidades sin fines lucrativos para la aplicación de dicho régimen. El punto 3. dice que las entidades de la Iglesia Católica contempladas en los artículos IV y V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos entre el Estado español y la Santa Sede, serán consideradas entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley.

¿Qué recoge la Ley en los artículos 5 a 15?

De forma esquemática vamos a mostrar que contienen estos artículos que en el caso de solicitar esta opción de tributación tenemos que tener en cuenta:

Estos artículos quedan recogidos en la Ley en los capítulos II y III, refiriéndose el primero de ellos al Impuesto sobre Sociedades y tendremos que la Ley hace referencia a la normativa aplicable en referencia a dicho impuesto.

Desarrollamos los diferentes artículos de la siguiente forma:

#### RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS

DETALLE RENTAS	EXENTAS	NO EXENTAS
Donativos, donaciones, dotación fundacional	X	
Ayudas económicas convenios colaboración empresarial	Art. 25 Ley	
Cuotas asociados, colaboradores o benefactores	X	Prestación servicios.
Subvenciones		Explotaciones económicas
Dividendos, participación beneficios, intereses, cánones y alquileres	X	
Adquisiciones o transmisiones bienes o derechos	X	
Explotaciones económicas exentas	Art. 7 Ley	

#### EXPLOTACIONES ECONÓMICAS EXENTAS

DETALLE RENTAS
Bienes declarados de interés cultural. Museos.
Representaciones musicales, teatrales, cinematográficas, etc...
Exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios
Elaboración, edición, publicación y venta de libros, revistas, folletos, etc..
Explotaciones económicas auxiliares o complementarias (< 20% ingresos totales entidad)
Explotaciones económicas de escasa relevancia. Ingresos < 20.000€.

#### DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

La base imponible del Impuesto sobre Sociedades será el importe sobre el que se calculará la cuota a pagar. En las entidades sin fines lucrativos sólo se incluirán las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas.

A las rentas no exentas se le deducirán los gastos afectos directa e indirectamente a este tipo de rentas. Aquellos gastos afectos a los ingresos exentos no serán deducibles.

#### TIPO DE GRAVAMEN

La base imponible positiva que corresponda a las rentas derivadas de explotaciones económicas no exentas será gravada al tipo del 10 por 100.

#### OBLIGACIONES CONTABLES

Las entidades sin fines lucrativos que obtengan rentas de explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades tendrán las obligaciones contables previstas en las normas reguladoras de dicho impuesto.

El Impuesto sobre Sociedades recoge en su impreso de declaración, dos estados contables, el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias los cuales se obtienen de la contabilidad y que será obligatorio plasmar en dicha declaración, obligándonos a llevar la misma por partida doble incluyendo todos los bienes, derechos y obligaciones de la Cofradía, para ello deberemos realizar un balance inicial que nos permita adherir los movimientos contables del ejercicio para obtener un balance de situación al cierre del ejercicio, así como una cuenta de pérdidas y ganancias que nos permita calcular la base imponible del impuesto sobre la que calcularemos el tipo de gravamen, en este caso el 10%.

La contabilidad de estas entidades se llevará de tal forma que permita identificar los ingresos y gastos correspondientes a las explotaciones económicas no exentas.



## RENTAS NO SUJETAS A RETENCIÓN

Las rentas exentas en virtud de esta Ley no estarán sometidas a retención ni ingreso a cuenta.

### OBLIGACIÓN DE DECLARAR

Las entidades que opten por el régimen fiscal establecido en este Título estarán obligadas a declarar por el Impuesto sobre Sociedades la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas.

### APLICACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL

Las entidades sin fines lucrativos podrán acogerse al régimen fiscal especial establecido en este Título en el plazo y en la forma que reglamentariamente se establezca.

Ejercitada la opción, la entidad quedará vinculada a este régimen de forma indefinida durante los períodos impositivos siguientes, en tanto se cumplan los requisitos del artículo 3 de esta Ley y mientras no se renuncie a su aplicación en la forma que reglamentariamente se establezca.

En cuanto al Capítulo III que trata sobre los tributos locales, los analizaremos en otro artículo conjuntamente con los tributos autonómicos. Decir tiene que las exenciones relativas a estos tributos han sido en parte eliminadas por la modificación del Acuerdo Económico entre el Estado español y la Santa Sede con fecha 29 de marzo de 2023.

De todo lo relacionado en cuanto a la Ley 49/2002 del régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y el mecenazgo, debemos comentar que con fecha 01 de Enero de 2024, ha entrado en vigor la reforma de dicha ley, introduciendo mejoras sustantivas para incrementar los ingresos de las instituciones acogidas a este régimen y su menor tributación, así como una mayor deducción para todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que colaboren y hagan aportaciones bien dinerarias o en especie.

Las novedades que introduce la reforma de la ley del mecenazgo en la norma 49/2002 son las siguientes:

1. Se estimula el micromecenasgo y se incrementan los porcentajes de deducción: en el caso de personas físicas, se eleva de 150€ a 250€ la base sobre la que se puede deducir el 80% de la donación del IRPF y por el resto habrá un 40% de deducción (en lugar del 35% vigente). En el caso de personas jurídicas, las deducciones en el impuesto sobre sociedades también pasan del 35 al 40%. En ambos casos, para premiar el mecenazgo sostenido, la deducción aumenta al 45% en el caso de personas físicas y al 50% para las personas jurídicas (ambos ahora al 40%) si, en los dos años anteriores, se ha realizado la donación a la misma entidad al menos por el mismo importe.
2. Se incluye en el concepto de donación fiscalmente deducible la cesión de uso de todo tipo de muebles e inmuebles dentro del concepto más genérico de donación de derechos.
3. Se amplía el concepto de convenio de colaboración incluyendo de forma expresa las aportaciones en especie incluida la prestación gratuita de servicios. El colaborador podrá además difundir esta colaboración.
4. Se incluye el denominado mecenazgo de reconocimiento o recompensa que permite que el donante obtenga retornos simbólicos en forma de contraprestación de bienes o servicios, siempre que no representen más del 15% del valor de la donación con un tope máximo de 25.000 €.
5. Se amplían las modalidades de explotaciones económicas exentas, cuando sean desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, en las siguientes actividades: desarrollo e innovación, prestaciones de servicios de inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social y de enseñanza y formación profesional vinculadas a estudiantes de altas capacidades.
6. Se refuerza el automatismo por aplicar exenciones de tributos de competencia local a los bienes de entidades sin ánimo de lucro.

## 6. DESARROLLO DE UN EJEMPLO PRÁCTICO Y LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DESDE LAS DOS OPCIONES CONTEMPLADAS

### DATOS DEL EJERCICIO

TIPO DE INGRESO ENTIDAD	IMPORTE €
Cuotas anuales de cofrades	50.000,00 €
Cuotas procesionales de cofrades	10.000,00 €
Cuotas extraordinarias de cofrades	10.000,00 €
Ingresos por venta de túnicas	5.000,00 €
Ingresos por venta objetos merchandising	2.100,00 €
Ingresos por publicaciones: libros, revistas, folletos, etc...	1.500,00 €
Ingresos por lotería (sobrecargo al boleto)	2.500,00 €
<b>TOTAL INGRESOS ANUALES</b>	<b>81.100,00 €</b>

TIPO DE GASTO ENTIDAD	IMPORTE €
Gastos procesión	40.000,00 €
Gastos cultos y funciones religiosas	10.000,00 €
Gastos reparación local y enseres cofradía	10.000,00 €
Gastos confección túnicas	4.000,00 €
Gastos adquisición objetos merchandising	1.500,00 €
Gastos publicaciones: libros, revistas, folletos, etc...	1.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS ANUALES</b>	<b>66.500,00 €</b>

### DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

#### 1º. RÉGIMEN ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Primeramente, determinaremos el excedente del ejercicio y a partir de ese importe determinaremos la base imponible de la Cofradía en el impuesto sobre sociedades.

#### CÁLCULO DEL EXCEDENTE

DESCRIPCIÓN DATOS CONTABLES	IMPORTE €
TOTAL INGRESOS ANUALES	81.100,00 €
TOTAL GASTOS ANUALES	-66.500,00 €
Excedente del ejercicio (beneficio)	14.600,00 €

#### AJUSTES AL EXCEDENTE. CÁLCULO BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO

OPERACIONES ACTIVIDADES ECONOMICAS	IMPORTE €
TOTAL INGRESOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	11.100,00 €
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	-6.500,00 €
Excedente del ejercicio (beneficio)	4.600,00 €

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	IMPORTE €
RESULTADO DEL EJERCICIO EXCEDENTE POSITIVO	14.600,00 €
Ajustes negativos ingresos exentos	-70.000,00 €
Ajustes positivos gastos actividades exentas	60.000,00 €
<b>BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO</b>	<b>4.600,00 €</b>
<b>CUOTA INTEGRAL (23%)</b>	<b>1.058,00 €</b>

Analicemos los factores económicos para determinar si la Cofradía al estar acogida al Régimen Fiscal de exención parcial del Impuesto sobre Sociedades, tiene la obligación de presentar declaración:

REQUISITOS A CUMPLIR	IMPORTE €	CUMPLE
Cifra de negocios inferior a 75.000,00€ anuales	81.100,00€	NO
Rentas no exentas superiores a 2.000,00 anuales	11.100,00€	NO
Rentas no exentas sometidas a retención	0,00€	NO

La Cofradía no cumple con ninguno de los requisitos para no estar obligada a presentar la declaración, por lo tanto, estará obligada a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades.

Como hemos podido comprobar tendremos que revisar los tres requisitos para determinar si la Hermandad o Cofradía estará obligada a presentar la declaración. Recordamos que se deben cumplir los tres requisitos, en cuanto uno de ellos no se cumpla, se estará obligado a presentar la declaración.

Dicha obligación va a representar una obligación mayor para la Hermandad o Cofradía, en cuanto a la preparación de sus estados contables, ya que para la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades se necesitará un Balance de Situación (ACTIVO-PASIVO), así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias, datos obligatorios en dicha declaración.

Las Hermandades y Cofradías, en la figura de sus Administrador (Presidente o Hermano Mayor) no podrá darle la espalda a esta obligación, ya que podría ser perjudicial para la corporación, pues se podrían recibir sanciones por la no presentación. Asimismo, recordar la obligación de presentar las Cuentas Anuales al Organismo Diocesano que podría exigir la Agencia Tributaria.

## 2º. RÉGIMEN ENTIDADES ACOGIDAS A LA LEY 49/2002 DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO E INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO

Partiendo de los mismos datos de ingresos y gastos de la Cofradía, vamos a calcular la base imponible y la cuota a pagar del Impuesto sobre Sociedades, cuando nos hemos acogido al Régimen Fiscal de la Ley 49/2002. No olvidemos que este régimen es voluntario y que debemos optar a él, mediante la presentación de la declaración censal 036. Este régimen fiscal se aplicará al período impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos, en tanto que la entidad no renuncie al régimen.

### CÁLCULO DEL EXCEDENTE.

DESCRIPCIÓN DATOS CONTABLES	IMPORTE €
TOTAL INGRESOS ANUALES	81.100,00 €
TOTAL GASTOS ANUALES	-66.500,00 €
Excedente del ejercicio (beneficio)	14.600,00 €

### AJUSTES AL EXCEDENTE. CÁLCULO BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO

OPERACIONES ACTIVIDADES ECONOMICAS	IMPORTE €
TOTAL INGRESOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	11.100,00 €
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	-6.500,00 €
Excedente del ejercicio (beneficio)	4.600,00 €
Límite actividades económicas exentas (20% cifra negocio)	16.220,00 €
Ingresos Actividades económicas exentas <20.000€ anuales	11.100,00 €
Gastos actividades económicas exentas no deducibles	-6.500,00 €

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	IMPORTE €
RESULTADO DEL EJERCICIO EXCEDENTE POSITIVO	14.600,00 €
Ajustes negativos ingresos exentos	-70.000,00 €
Ajustes positivos gastos actividades exentas	60.000,00 €
Ajustes negativos ingresos actividades económicas exentas	-11.100,00 €
Ajustes positivos gastos actividades económicas exentas	6.500,00 €
<b>BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO</b>	<b>0,00 €</b>
<b>CUOTA INTEGRAL (10%)</b>	<b>0,00 €</b>

Analizamos los ajustes para el cálculo de la base imponible del impuesto, si nos hemos acogido a la Ley 49/2002 del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos.

Como podemos observar las actividades económicas han quedado exentas, ya que al calcular el 20% sobre la cifra de negocio de la Cofradía, el importe resultante es superior al importe de los ingresos obtenidos por las operaciones de actividades económicas, por lo tanto, quedarían exentas. Dicho límite se complementa a la hora de su cálculo ya que los ingresos de las operaciones de las actividades económicas no pueden sobrepasar la cifra de 20.000€ anuales.

Al no superar ninguno de los límites impuestos por la normativa tributaria, los ingresos por las actividades económicas quedarían exentas en su totalidad. Esto también influye en los gastos de dichas actividades económicas, pues al quedar exentos los ingresos, los gastos no podrían deducirse del impuesto.

Como resultado de los ajustes el tipo impositivo del 10% no se ha podido aplicar, ya que, al quedar todos los ingresos exentos y a tenor de ellos los gastos no poder deducirlos del impuesto sobre sociedades, la base imponible ha dado un resultado de CERO y por lo tanto la cuota íntegra también es CERO.

Aun así, la Cofradía al optar por acogerse a este régimen fiscal especial de la Entidades sin Ánimo de Lucro, estará obligada a presentar la declaración del impuesto de sociedades, incluyéndose en la misma tanto los ingresos exentos como no exentos y aplicando los ajustes que anteriormente hemos analizado.

Tratar de resumir toda la normativa tributaria del Impuesto sobre Sociedades relativo a las Entidades sin Ánimo de Lucro, es muy complicado, aún así he tratado de esquematizar tanto las obligaciones tributarias como los conceptos que atañen a las Hermandades y Cofradías en las dos opciones a las que pueden optar y por lo tanto su elección será significativa a la hora de tributar por los beneficios de las actividades económicas que llevan a cabo. No podemos olvidar que la Ley 49/2002, sobre el Régimen Fiscal de las Entidades sin Ánimo de Lucro e incentivos fiscales al Mecenazgo está en trámite de modificación y puede haber cambios significativos a la hora de la imposición por el Impuesto sobre Sociedades.

Tres serán los artículos que se van a publicar en la Revista Corinto, el tercero y último será para el año que viene relativo a los impuestos locales y comunitarios que deberemos estudiar a



fondo, ya que la modificación de los Acuerdos Económicos entre el Estado Español y la Santa Sede, así como las modificaciones introducidas en la Ley 49/2002, en relación a estos impuestos, nos llevarán a comprobar en cuales de ellos estamos sujetos y en cuales estaremos exentos y los requisitos que debemos cumplir en cada uno de ellos.



## El color en la liturgia y en las cofradías

Agustín Alcaraz Peragón  
Historiador del Arte  
Comisario de la Cofradía Marraja de Cartagena

Las procesiones son una narración en la calle de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo. Ésta es una afirmación muchas veces repetida y completamente cierta, pero que nos debe invitar a profundizar en ella, tanto en el aspecto puramente evangélico, en el duro sacrificio de Cristo y en su victoria sobre la muerte, como en lo que podríamos denominar la puesta en escena: la iconografía, los significados, incluso los colores que se emplean en cada momento.

Que la Iglesia da importancia a estos últimos es algo evidente. Los colores tienen significado, un simbolismo. La Iglesia los asocia a los tiempos litúrgicos. La iconografía los asocia a imágenes o advocaciones:

*“La diversidad de colores [...] pretende expresar con más eficacia aún, exteriormente, tanto el carácter propio de los misterios de la fe que se celebran, como el sentido progresivo de la vida cristiana en el transcurso del año litúrgico”.* Misal Romano, 345.

Hay cuestiones que hoy consideramos como habituales y que sin embargo fueron fruto de un largo debate que en ocasiones duró siglos y que implicó la participación de los más destacados padres de la Iglesia.

Hasta el Concilio de Éfeso, en el año 431, María no fue considerada Madre de Dios y no sólo Madre de Jesús. El dogma de la Inmaculada debió esperar hasta 1854.

Para la Iglesia el empleo del color, de las formas, de la iconografía no sólo tiene una finalidad en la representación fidedigna de una imagen o en que en cualquier lugar del mundo sea posible identificar a una determinada advocación.

Todos conocemos que el color es fundamental en los tiempos litúrgicos, pero va más allá cuando afirma que “Solamente el aspecto técnico de la obra depende del pintor. Todo su plan, su disposición depende de los santos Padres” (Concilio de Nicea, año 787). Y por si alguien pudiera pensar que esto es algo que quedó ya muy atrás al haber transcurrido más de doce siglos desde entonces, el último concilio celebrado, el Vaticano II vuelve a incidir sobre ello (San Juan XXIII, Motu Proprio Rubricarum Instructum, 1960).

Así pues, las cofradías somos Iglesia, y ajustarnos a una iconografía determinada, al correcto empleo de los colores con que vestimos una imagen, adornamos un altar o un paso, los símbolos o nombres que empleamos en cada una de nuestras insignias o ceremonias tiene evidentemente diferentes posibilidades... siempre y cuando no nos apartemos de aquello que dictaminó la Iglesia tras largos y profundos debates, tras un estudio que está en nuestra obligación respetar y cumplir.

Son muchos los aspectos que se prestan al debate. Desde si una imagen puede alterar su vestuario sin que por ello lleve a confusión sobre su advocación a la incorporación de determinadas

escenas a los desfiles pasionales, máxime tras los cambios que en la Liturgia de la Semana Santa se instauraron en 1955 con la publicación por Pío XII del 'Ordo Hebdomadae Sanctae instauratus', el Novo Ordo, ratificados después por el Concilio Vaticano II.

Desde la Edad Media la Iglesia debía celebrar sus ritos de Semana Santa en los mismos días de la semana y a las mismas horas del día en que tuvieron lugar los misterios sagrados para evitar "detrimento del sentido litúrgico o confusión entre las narraciones evangélicas y las representaciones litúrgicas respectivas".

Es evidente que una aplicación rigurosa de esos preceptos hoy día limitaría casi la totalidad de las procesiones con las escenas evangélicas que representan al Viernes Santo.

Pero aunque todo eso cambió no lo hizo el color, el que la Iglesia atribuye a cada tiempo litúrgico. ¿Alguien imagina lo que sucedería si un sacerdote decidiese celebrar una eucaristía con una casulla de un tiempo diferente al que corresponde simplemente por su gusto personal?

Sin embargo, sí vemos con cierta normalidad que una imagen sagrada se revista con una túnica de un color diferente al momento que representa, o que un paso "nos diga" con sus flores algo diferente a lo que "nos dicen" las imágenes que porta.

Es evidente que hay muchos condicionantes, pero no está de más conocer el significado y el mensaje que la Iglesia ha establecido para cada uno de los colores. Evidentemente, en un artículo de esta extensión, la descripción no pasa de un resumen muy esquemático, y que cada uno de ellos daría para un monográfico. El verde es el color del "tiempo ordinario", en que Cristo se hace presente y guía a su Iglesia por los caminos del mundo. La iconografía le otorga un significado de renovación espiritual, y lo hace presente en las túnicas y mantos de los profetas, de los evangelistas. No aparece en las imágenes de Cristo y, como color de esperanza, en los mantos de la Virgen de esta advocación.

El blanco es un color de alegría, de paz, de luz. Es el color de la Pascua, cuando Cristo ha nacido o ha resucitado, y en las festividades del Señor no relativas a la Pasión. También es utilizado en las fiestas en honor de la Virgen, de los santos que no fueron mártires y en las de los santos Ángeles y Arcángeles. Es el color de la pureza, de la paz, de la castidad, de la vestimenta papal, el alba de los sacerdotes y de los ornamentos litúrgicos.

Quizá por tan prolija descripción, se presta también a otros usos, configurados a lo largo de los siglos y recogidos por la Iglesia. Uno muy destacado sería el empleo de la túnica blanca en una imagen de Cristo durante la Pasión, donde no corresponde su empleo salvo -según establece Juan XXIII- en dos momentos concretos: la instauración de la Eucaristía o su presencia ante Herodes, que lo mandó vestir de blanco para despreciarlo, pues en el mundo hebreo ese color estaba reservado a los enajenados mentales peligrosos.

Como símbolo de pureza, la Virgen la lleva en su túnica en muchas advocaciones, como la de Virgen de la Soledad, que surge en el siglo XVI y se ajusta al luto castellano, regulado por ley.

El tercer color en los tiempos litúrgicos es el morado, el del Adviento, el de la Cuaresma. Es un tiempo de espera, de preparación, de austeridad, humildad. Es el color de los actos penitenciales y en la iconografía de la Semana Santa se ha asociado al recorrido del Vía Crucis, a las representaciones de Cristo -o a los pasos- que muestran desde la Condena por Pilato a la llegada al Calvario.

No es un color habitual en la iconografía concreta de una advocación mariana, ni de los santos.

Por contra, el rojo, el color de la sangre, del martirio, del sacrificio y también del amor y la caridad, la Iglesia lo reserva para las misas del Espíritu Santo, las de la Pasión y de los mártires (también en las celebraciones de los Evangelistas, que ya tenían asociado iconográficamente el color verde). También es el color de la vestimenta cardenalicia, pues al ser creados se comprometen a derramar su sangre si fuera necesario.

En Semana Santa se ha ido asociando por lógica, a las representaciones del Calvario, tanto en el exorno floral como a su presencia en la iconografía de la Virgen Dolorosa. Del mismo modo

lo encontramos en muchas ocasiones cuando la imagen de Cristo representa la Pasión en su más amplio concepto.

Además de estos cuatro colores -los más empleados en la Liturgia católica- la Iglesia emplea para ella otros cuatro más.

El rosa es el color de la alegría, de que la penitencia y el ayuno llegan a su fin. Es el color del domingo de Gaudete y del de Laetare. Aunque se emplea en muchas ocasiones en imágenes -y exornos- de la Virgen Dolorosa parece que sería más lógico el empleo del rojo, reservando el rosa para momentos de alegría, de gloria.

Por el contrario el azul, el "del abrazo del cielo" sí es un color que asociamos a la Virgen. La Dolorosa lleva túnica roja, en el Calvario, en la Pasión, y un manto azul. Pero sería erróneo pensar que es el color que debe emplearse en todas las celebraciones de la Virgen. El color de las celebraciones de la Virgen es el blanco, y sólo España (y sus antiguos territorios) tienen el privilegio de utilizar el azul en fechas concretas: la solemnidad de la Inmaculada Concepción de María, su octava, "y los sábados en que se utilice esta misa votiva, aun cuando no se corresponda con el color propio del tiempo litúrgico". La Iglesia contempla algunas -pocas- excepciones más, pero en el resto del mundo su uso está terminantemente prohibido.

El negro dejó de ser el color de los ornamentos litúrgicos en las misas de difuntos, y aunque sigue estando autorizado (Instrucción General del Misal Romano para la Conmemoración de los Fieles Difuntos y para las Misas de difuntos, n. 346) no es lo común. Es el color de la muerte, un color que cuenta con un largo historial sobre la dificultad de su uso a lo largo de los siglos -por el alto precio de estos tejidos-, considerado elegante y que en Semana Santa suele encontrarse tan solo en el manto de la Virgen de la Soledad.

Otro posible tema de amplio debate sería el de su uso "para vestir de luto" las imágenes, una cuestión que ha protagonizado diversas controversias sobre la conveniencia de cambiar la iconografía de una advocación.

El último de los colores que podríamos encontrar en una casulla u ornamento litúrgico es el dorado (no confundir con el amarillo). El dorado es divinidad, es majestad. Aunque no es habitual puede encontrarse en celebraciones de especial solemnidad como la Misa de Gallo o el Domingo de Resurrección, y el Santo Padre lo emplea en la apertura de grandes eventos (Años Santos, Jornada Mundial de la Juventud...).

En Semana Santa es interesante el contraste entre majestad y divinidad que nos han mostrado escultores como José Capuz y González Moreno, con la majestad en la corona dorada que suele colocarse sobre las imágenes y la divinidad que irradia de su interior, en el interior del manto de alguna talla mariana.

Es importante el matiz de que dorado no es igual a amarillo, un color que se asocia a la envidia y que está presente en la iconografía de Judas Iscariote.

Este breve recorrido, susceptible de numerosos matices y un mayor desarrollo, puede invitarnos a reflexionar sobre todo aquello que ha dispuesto la Iglesia a lo largo de los siglos y que, parece lógico, debiera prevalecer hoy sobre apreciaciones o deseos personales que, en ocasiones, parecen contradictorios con una aplicación fiel de las manifestaciones litúrgicas.





## Los vencejos del arenal

César Luis Alonso Roque

*A Antonio Burgos, in memoriam*

La primavera llegaba a la ventana mediante colores rojos con azules de un crepúsculo perezoso, tardío y parecía que agradable. Por esa ventana no solo entraban colores, sino que también entraban sonidos. Sonidos de los vencejos que daban la bienvenida a la nueva estación. Para el niño, el canto de esos vencejos era siempre el mismo, pues estos se quedaban año tras año para poder disfrutar de esta ciudad en primavera. Los vencejos de siempre, los mismos que vieron todas las primaveras para poder disfrutar y anunciar lo que vendrá, que será lo más grande del año.

El canto de las aves de la primavera llegaba mezclado con un sonido que también anunciaba la primavera; sonidos de tambores y cornetas lejanos, apenas eran audibles, pero se reconocían enseguida. Para el niño estos sonidos y esos colores del cielo representaban el cambio de todos los años. El cambio de la magnífica oscuridad del invierno a la preciosa claridad de la primavera.

Los primeros recuerdos que aparecen de la Semana Santa son muy lejanos y pocos. Pero muy vívidos. Un niño sentado en una sillita de madera, con la mirada perdida en el suelo, con una bolsita de plástico. Al contrario de los otros niños, con sus grandes bolsas abiertas y preparadas para que cayese cualquier presente, este niño la tenía arrugadita entre sus tímidas manos. Tímidas como sus ojos que, al mirar solo al suelo, veían pasar los pies descalzos debajo de una túnica. Era un desfile infinito de túnicas, era constante y lento, muy lento, hasta que, a lo lejos, el sonido de esos tambores, que escuchaba desde hace unas semanas, aparecía de forma más nítida. Ya podía diferenciar qué es lo que se oía. Las túnicas de los pies descalzos cesaban. Daban paso a unas piernas vestidas con unas alegres medias con todo tipo de bordados, rematadas con un calzado que al niño le parecían zapatillas. Era muy llamativo, era muy alegre, acorde a los sonidos y colores que el niño tenía por característico de la primavera.

Las medias daban paso al crujido de la madera, a los estantes bastoneando en el suelo cadentemente, un sonido inconfundible. Ese crujir de madera y bastoneo en el suelo hacía desaparecer todo el algarabío de alrededor. Terminada esa magia, volvían las voces de siempre y aparecía el sonido de tambores, que antes era lejano, anunciador; ahora atronador, solemne, emocionante. Solo miraba el niño hacia arriba para ver si los vencejos estaban también allí viendo y escuchando algo tan maravilloso como aquello. Y sí, allí estaban.

Allí estaban, y todavía están. Son los mismos que le escribían cartitas a Antonio Burgos, pues él se dio cuenta de que, entre sus aleteos y sus alegres cánticos, le anunciaban la semana más grande del año. Aquellos que se quejaron a Bécquer, diciéndole que son ellos los que con sus zigzagueantes chirridos le cantan esa nana de espinas al Señor. Y que los ignoró y dijo que los que colgaban en aquellos balcones sevillanos eran las golondrinas, y no los humildes vencejos. Ellos ya no pueden escribir al maestro, pero aún siguen anunciado a aquel niño, mediante sus alegres

chirridos que ya está aquí. Pues, ellos son aún los mismos que de Sevilla a Murcia venían y vienen a anunciarnos que el Señor ha muerto por nosotros, que, como dijo, va a resucitar, y todo ello adornado con los mejores colores que se le puede ofrecer al Señor, los colores del cielo murciano.

Estoy convencido de que el maestro de Sevilla le ha pedido a Nuestra Madre que envíe a los humildes vencejos desde el Arenal a Murcia, para recordar a aquel niño, que ya es hombre, que ellos siempre anunciarán lo más grande del año. Que este año, y todos, se les oirá cantar y zigzaguear en forma de cruz y en forma de corona de espinas. Y les pedirá que le quiten las espinas al Cristo de la Caridad.



## De todo lo visible y lo invisible: la profesión de fe en la liturgia de las hermandades

Borja Atencia Flores  
Historiador del Arte

Dentro de la liturgia de nuestras hermandades, sobre todo en las Funciones Principales de las mismas, llama la atención, por su singularidad y su encanto, el rito de la Profesión (o protestación) pública de fe, que los hermanos realizan, después de la homilía de las mismas, un rito y una costumbre que en nuestra Murcia nazarena, poco a poco va saliendo del letargo en las Funciones Principales de Instituto de nuestras hermandades y cofradías.

Según nos marca la Instrucción General del Misal Romano en su canon 55, este rito forma parte de la “Liturgia de la Palabra”, por la que Dios habla a su pueblo y le revela los misterios de su salvación y redención, explicándose esto en la homilía. La profesión de la fe se ve nutrida en las lecturas evangélicas y se adhiere a ellas.

La profesión de fe, viene orientada a que la asamblea reunida en la celebración de la misa, responda a la palabra de Dios, que viene anunciada en las lecturas proclamadas, tomadas directamente de la Sagrada Escritura, y que serán explicadas en la posterior homilía. Esta profesión de fe no se realiza de cualquier manera, sino que existe una fórmula que es aprobada por el uso litúrgico y que se encuentra en el Misal Romano, y recuerda, confiesa y manifiesta los misterios más importantes de nuestra fe, de cara a la preparación de la liturgia Eucarística que se comenzará después con la presentación de los dones.

Como marca la sagrada liturgia en los cánones 67 y 68 de la Instrucción General del Misal Romano, ha de ser cantado o recitado por el sacerdote y por el pueblo en los domingos y solemnidades, así como también en las celebraciones que revisten un carácter especial y son de marcada solemnidad.

En nuestras hermandades y cofradías, es uno de los puntos más importantes del año, pues todos los hermanos presentes, sin importar antigüedad ni orden, comenzando por la junta de gobierno y seguidos por todos y cada uno de los cofrades, se acercan al altar y afirman, defienden y manifiestan públicamente su fe en Cristo y en todas las verdades reveladas en el Credo, así como también defienden y proclaman los dogmas más importantes de la creencia católica, haciendo especial énfasis en aquellos referentes a la Bienaventurada Virgen María, su realeza, su Inmaculada Concepción y su Asunción Gloriosa a los cielos. En este momento de la liturgia de las hermandades, nada se deja al azar, tampoco así la música que se interpretará mientras los hermanos, solemnemente hacen fila para proclamar sus creencias, y será en estos momentos cuando se interpreten las “coplas” o himnos dedicados a los sagrados titulares de las hermandades, así como también otras composiciones o marchas procesionales que estén dirigidas a la corporación para que los hermanos discurran por el templo, pasen delante de la mesa del altar, y a la vista de todos sus hermanos y de los asistentes a la celebración, hagan pública profesión de su fe.

Para un cofrade, junto con la estación de penitencia, la Función Principal de Instituto y la Protestación de fe que se realiza en la misma, marca los dos momentos culminantes del año, dentro de los actos públicos de la hermandad, y se lleva, con galas y honores, el honor de ser cristiano y pertenecer a una determinada corporación, jurar sus reglas y proclamar, públicamente, aquello en que se cree y que da sentido a nuestra Semana Santa.





# Archivos de cofradías, la gran problemática de la documentación

Joaquín Bernal Ganga  
Historiador del Arte

**E**l archivo documental de nuestras cofradías y hermandades suponen la reunión total o parcial de la historia de las mismas, por lo que se convierten en la primera y más fidedigna fuente documental para tratar e investigar en torno a ellas, es por ello que es necesario que desde nuestras instituciones se profesionalice el archivo en sí, con tal de la necesaria protección de nuestra documentación.

De un tiempo a esta parte, y especialmente con el florecimiento de nuevos investigadores, las cofradías se han encontrado con una especial necesidad de tener su documentación tanto a buen recaudo como que sea de fácil acceso de cara a su consulta constante cuando fuese necesario, lo que daría origen a una completa acción de almacenaje más allá de la catalogación, fruto también de que en muchas de nuestras cofradías -no todas- el archivo suponga una reunión del patrimonio documental y una zona o sala de investigadores, pues el archivo debe gozar de un espacio totalmente dedicado a ello.

Las cofradías y hermandades en pocas ocasiones habrán considerado a sus documentos como parte de su patrimonio, si bien, y como hemos comentado, sería el más importante, ya que es, verdaderamente, el que pone día, lugar y fecha desde la propia fundación, como bien conserva la Cofradía de Jesús y otras cofradías de nueva creación, como lo fue en 1993 la de la Caridad. A estos documentos tan cruciales habrá que unir aquellos que serían de otro tipo como presupuestos anuales, altas y bajas de cofrades, encargo de nuevos elementos patrimoniales -pasos, tronos, textiles-, al fin y al cabo el recabar toda la información posible alusiva a nuestras entidades, convirtiendo el archivo de las cofradías en generadores de fuentes documentales como las que se pueden conseguir en otras entidades como el Archivo Regional o el Municipal, logrando las cofradías unirse a los archivos dedicados también a la cultura de nuestra tierra.

Este movimiento de la necesidad del archivo y convertir a las cofradías en entidades culturales pone en valor y dota de un término de irremplazable a la documentación que desde sus inicios conservan las corporaciones, por lo que, al igual que cuidamos nuestro patrimonio escultórico también deberemos estimar el cuidado del patrimonio documental, algo amparado por la propia Ley de Patrimonio Histórico, especialmente a aquellos que ya tienen más de cuarenta años<sup>1</sup>, y también la Ley de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, a la que se podrían acoger las cofradías en base al artículo 6.3 ya que pueden formar parte de los fondos archivísticos regionales y beneficiarse de cuanto ellos disfrutan<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Art. 49.3

<sup>2</sup>Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Históricamente, en nuestra ciudad, los fondos documentales eran custodiados por las propias parroquias o incluso por los propios mayordomos, algo que ha generado la pérdida total o parcial de episodios históricos de nuestras cofradías, como la más primitiva documentación de la Archicofradía de la Sangre, o el caso contrario, que a día de hoy, sigamos encontrando en parroquias como San Lorenzo libros de documentación alusivos a la Cofradía de Santa Rita o la recuperada de los Dolores desde el siglo XVIII o en San Antolín documentación de la extinta Archicofradía de la Divina Pastora. Igualmente, la gran cantidad de fenómenos documentales que se han ido acumulando en los almacenes de nuestras cofradías pocas veces se han puesto en valor y esto ha generado que la propia documentación se acumule, la gran mayoría de veces, en situaciones precarias para la misma, lo que ha generado la degradación del documento y así muchos de esos legajos y documentos acaben desapareciendo, no quizás por acción en sí de falta de interés de conservación si no, por falta de formación y materiales de almacenaje.

Es por ello, que las corporaciones deben poner en marcha un proceso de mejora de sus instalaciones dedicadas a la documentación y así favorezcan el almacenaje de su propia historia, así como la consulta del mismo, pudiendo reescribir, en muchas ocasiones, parte de la Semana Santa murciana y ahí es donde entrarían los profesionales del sector de la historia del arte y la archivística y así logremos aprender, poco a poco o rápidamente, que nuestros archivos no son simples papeles viejos que guardar “porque hay que hacerlo”, sino y cito textualmente al profesor sevillano Joaquín Rodríguez Mateos: una acumulación natural, paulatina y ordenada de los documentos generados en desarrollo de la gestión y la administración de la institución<sup>3</sup>.

<sup>3</sup>RODRIGUEZ MATEOS, J. (2021) El reglamento de los archivos de las hermandades y cofradías sevillanas, Consejo General de Hermandades y Cofradías, Sevilla.

## Ecós de mantillas

José Alberto Fernández Sánchez

*A Ester*

Ningún tipo femenino tan característico de la Semana Santa española como la mujer de mantilla. Tanto que ni siquiera los artistas han podido evitar la seducción de su forma para reinterpretarla mil y una vez. Desde los ecos vanguardistas de Picasso a las líneas castizas de los barrocos de nuestro Garrigós, su abrumadora desenvoltura forma parte del paisaje común de nuestras ciudades en los días sagrados. Hasta los pintores extranjeros, con Manet a la cabeza, tampoco pudieron huir a su seducción y embrujo llevando sus delirios esteticistas hasta la culminación soberbia de Baudelaire en sus Flores del mal. En su fondo semántico -cual efervescente talismán- su suntuosidad elegante y pragmática se opone a la opulencia pagana de las odaliscas románticas y sus inmorales carnalidades.

Ciertamente, la propia prenda de encaje, celosía tras la que se trasluce la voluptuosa silueta de la mujer -a modo de singular clausura monástica- ya encarna una declaración de principios. Auténtico manto ceremonial heredero de los opulentos tocados de las damas ibéricas; trasunto ceremonial de la belleza consagrada durante los días centrales de la gran celebración votiva: la entrega en el Calvario del propio Dios. Así, el foscó característico de sus teñidos vapores contrasta, a las mil maravillas, con la grana viva de la sangre -sublimada simbólicamente por medio del clavel- o con la pureza nívea de la carne que asoma, como guarnecida paloma, desde los brazos -en las mangas- o sobre la espléndida altiva del escote.

Su inserción en la fiesta es fundamental y encuentra su culmen en la tarde de Jueves Santo donde -de mano de los sagrarios- se convierte en contrapunto sensorial de la grave liturgia de las reservas eucarísticas. El interior de los templos es, pues, el escenario medianero de su prestancia realizando, con solvencia virginal y etérea presura, las siete estaciones de rigor que marcan los cánones. Por ello, la propia gasa, ensoñación lírica del deseo masculino (cual contemporánea estampa de una Paz Vega, por ejemplo) es un trasunto del perfumado incienso que, vertido en las naves de las catedrales, dibuja la atmósfera ceremonial por antonomasia. Cendal que viste, como velo, las "augusteces" salomónicas del sagrario.

Más tarde -mucho más tarde- afloraron en las procesiones retomando inapropiadamente su uso para engrosar filas yermas de penitencia. En este último resquicio, ciudades como Granada han conseguido revertir la falta de nazarenos convirtiendo la antesala de sus palios en auténtico preámbulo sensitivo mediante la presencia -tantas veces fascinante- de la mujer ataviada bajo su forjado. Secuela triste de las tradiciones que se van desvaneciendo mientras se desdibujan en planos poliédricos de cada vez más compleja y difícil -de puro simple- lectura.

Murcia, por su parte, guardaba con rigor sobre el rito de la visita a los monumentos en la tarde sacramental por excelencia. Los complejos de los últimos tiempos han clausurado el paseo ceremonial -tantas veces festivo, como en Jumilla- enalteciendo su uso como emblema de singular

osadía u ostentación mal comprendida. La mantilla, es decir, puede servir en nuestra ciudad para contrariar -en radical acto de rebelde espléndida- a la masa que se apretuja anodinamente en las calles en las horas previas al gran silencio.

Pero no debe ello ocultar la que fue gloria propia de sus laminadas tersuras en esta patria oriental y morisca. Aquel otro canto perdido, sí, aquella otra jornada reservada que la urbe guardaba celosa para sí; para que sus mujeres vistiesen -solamente ellas- estas galas olorosas de fiesta. El Viernes de Dolores, antaño día principal e íntimo -hoy sólo Cuaresma procesional- quedaba enaltecido con el concurso a las múltiples novenas de la mujer y sus galas. Martínez Tornel o Jara Carrillo le compusieron himnos -como monumentos- a la racial murciana calada de cendales que, al parecer, debía lucir sus tallos primaverales en exuberantes jardines cuajados dentro de los templos. Nada más propio, puede pensarse, para enjugar las lágrimas afligidas de la Dolorosa en el paño suntuoso que -como madres o solteras- componían para su servicio por mejor confortarla ante el suplicio del Hijo.

La sutileza vestal, pese a todo, es todo memento. Habrá que conformarse con intuir la gasa -aquel vestuario privativo cual reliquia- en fotografías vestidas de sepia o en galerías de algunos museos. Sólo Sevilla o Jumilla parecen haber entendido en su esencia a la mujer. Ellas pugnan desde el clímax de la juventud por preservar la feminísima costumbre; por legar, como matriarcas romanas que son, el secreto ritual de disponerlas en sus cabezas; de plisar los finísimos pliegues sobre el bien recogido peinado; de pintar, como aquel Romero de Torres o el más afamado malagueño, las sutiles veladuras de esa bandera patria y trasparente que es la mantilla sobre el más bello fruto de la Primavera que es la mujer.

Allí sigue siendo la visita a los monumentos -como en los pasodobles jumillanos de Julián Santos- el corazón que late para vestir el mantón ceremonial: auténtico sacerdocio femenino destinado a adorar, en el altar más copioso, a la más alta de las divinidades.





# La inteligencia artificial y el mundo cofrade: usos, beneficios y limitaciones de su aplicación

Álvaro García Alcázar  
Comisario de Juventud y  
especialista en Patrimonio Virtual

En el año 2023 ha resonado con mucha fuerza el término Inteligencia Artificial. Más allá de ser una herramienta tecnológica, la Inteligencia Artificial ha impregnado una gran parte de nuestra vida diaria, llegando a ámbitos como el trabajo o las interacciones y relaciones sociales. El fenómeno, que se ha ido consolidando con el paso de los meses, ha alterado nuestra forma de trabajar, entretenernos y relacionarnos, alcanzando cotas que no se podrían haber imaginado.

En este artículo se va a tratar de esclarecer qué es la Inteligencia Artificial, qué tipos están presente en nuestro día a día y sus usos. Especialmente me centraré en las llamadas Inteligencias Artificiales Generativas y sus posibles usos, beneficios, limitaciones y repercusiones en el ámbito de las cofradías y hermandades.

Antes de todo, hay que dar respuesta a una de las preguntas del año: ¿Qué es la Inteligencia Artificial? La respuesta a esta pregunta es muy heterogénea y amplia y, dado que no hay una respuesta unánime en el mundo de las tecnologías, no existe una solución cerrada. Sin embargo, la Inteligencia Artificial puede definirse como “un campo interdisciplinario de la informática que se ocupa de la creación de sistemas capaces de realizar tareas que requieren inteligencia humana. Estos sistemas pueden incluir algoritmos de aprendizaje automático, procesamiento del lenguaje natural y redes neuronales artificiales” (Norvig y Russell)<sup>1</sup>.

Una vez hemos definido qué es la Inteligencia Artificial, queda por darle una definición a la Inteligencia Artificial Generativa. Esta se puede definir<sup>2</sup> como aquella tecnología que es capaz de generar contenido a partir de los modelos de aprendizaje profundo que son entrenados por una gran cantidad de datos. A diferencia de la Inteligencia Artificial, que se dedica a clasificar y analizar información ya existente, la Inteligencia Artificial Generativa es capaz de crear textos, imágenes, vídeos o sonidos, entre otros.

A continuación, vamos a realizar un recorrido por algunas de las Inteligencias Artificiales Generativas cuyo uso se ha extendido y popularizado en el último año. Vamos a poner el foco en aquellas cuyo uso es gratuito, total o parcialmente, y que son más accesibles para todos los públicos. Explicaremos cada una de ellas, en que categoría se encasilla y analizaremos su uso, su posible aplicación en el ámbito cofrade y si su uso repercute en un beneficio de las cofradías.

## ChatGPT

ChatGPT<sup>3</sup> es, sin lugar a duda, la aplicación de Inteligencia Artificial Generativa más usada en el mundo. Fue creada por la empresa OpenAI y lanzado al mundo en el mes de noviembre del año 2022. Se basa en la arquitectura Generative Pre-trained Transformer (GPT). Esto se define como una inteligencia generativa previamente entrenada con una gran cantidad y variedad de datos. El conocimiento de estos datos le permite utilizar modelos de lenguaje para, una vez procesados los datos, generar textos coherentes y eficientes, de manera autónoma, en una conversación.

¿Qué puede hacer ChatGPT por nosotros? Esta Inteligencia Artificial únicamente nos ofrece texto como respuesta. Hay que aclarar que respuesta ofrecida por ChatGPT variará en función de la naturaleza de la petición y de su complejidad. A la par, hay que resaltar que esta Inteligencia Artificial puede presentar ciertas limitaciones a la hora de responder, dando como resultado algunas respuestas poco precisas. Teniendo todo claro, los resultados que podemos obtener son muy variables y versátiles. Entre ellos destacan los siguientes supuestos:

- Podemos obtener respuestas a cualquier pregunta formulada.
- Puede generar cualquier tipo de texto que esté basado en una descripción que se le proporcione. Puedes mantener una conversación fluida y distendida.
- Puede generar resúmenes de cualquier documento.
- Puede traducir un texto a cualquier idioma.
- Puede ayudar a la corrección y mejora de la redacción de cualquier tipo de documento, generando ayudas y sugerencias para mejorar la calidad de una publicación.

Una vez explicado qué es ChatGPT y qué puede hacer por nosotros, toca preguntarse, ¿cómo se puede aplicar a una cofradía o hermandad? A continuación, se van a exponer diversas aplicaciones en las que interviene directamente ChatGPT y que abarcan una amplia variedad de campos, tales como la organización, la comunicación, la educación o la administración, entre otras:

En el campo de la **educación** y la **formación**, ChatGPT nos ofrece la posibilidad de crear contenidos educativos cuyo contenido puede versar sobre la historia de la cofradía o la Semana Santa, las tradiciones, el patrimonio o aspectos religiosos y espirituales. También puede generar contenido que puede ir dirigido a formar a los cofrades en el ámbito litúrgico, de gestión o de organización.

La incorporación de un chatbox en la página web de una cofradía puede ayudar al visitante de la web a acceder a una información concreta sin tener que realizar una navegación profunda. Estos chatbox son una herramienta muy aplicada en la actualidad, ya que pueden **proporcionar respuestas automáticas** a una gran variedad de preguntas. Algunos ejemplos de cuestiones que pueden resolver hacen referencia a información de la hermandad, horarios, eventos o gestiones administrativas.

ChatGPT puede **redactar todo tipo de contenidos** que una cofradía puede necesitar a lo largo del año, como pueden ser los boletines de noticias, reflexiones, comunicados o un discurso. También puede asistir al equipo de comunicación en sus tareas, generando contenido para las redes sociales y la página web. Junto a esto, puede ayudar generando ideas para publicaciones, los textos de ellas y planificar el momento de su publicación para obtener mayor visibilidad en redes.

Una función muy popular de ChatGPT es la de **proporcionar asesoramiento** sobre cualquier cuestión que se requiera. Si nos centramos en el ámbito cofrade, puede asesorar en el campo de la ayuda humanitaria y la gestión de proyectos caritativos, en la forma de realizar contenido audiovisual así como asesorar y aconsejar sobre como promocionar eventos.

En el mundo globalizado en el que vivimos hoy, ChatGPT puede **traducir** cualquier conte-

<sup>1</sup>Russell, S. J., & Norvig, P. (2004). Inteligencia Artificial. Un enfoque moderno (2a ed.). Pearson Educación, S.A., Madrid.

<sup>2</sup>Red Hat. (s.f.). What is generative AI? Resumen. Recuperado de <https://www.redhat.com/es/topics/ai/what-is-generative-ai#resumen>

<sup>3</sup>OpenAI. (s.f.). ChatGPT. Recuperado de <https://chat.openai.com/>

nido que una cofradía tiene en su web o en las redes sociales, fomentando la internacionalización y un mayor acceso y entendimiento del turista extranjero que se interesa por conocer la historia y el patrimonio de una hermandad del lugar donde se encuentra.

ChatGPT puede ser una herramienta muy útil en las **labores administrativas** de cualquier cofradía. Puede ayudar a la secretaría a redactar las actas de las reuniones, puede preparar y redactar cualquier tipo de documento administrativo, como por ejemplo un documento de inscripción o de domiciliación bancaria, por ejemplo. Junto a esto, puede ayudar en las tareas de clasificación y archivo de los documentos de la cofradía.

Estas son algunas de las posibles aplicaciones que tiene ChatGPT en el ámbito cofrade. La eficacia de su uso puede variar en función del objetivo que se persiga. Si nos centramos en la comunicación, esta Inteligencia Artificial se muestra como una herramienta muy útil y versátil, en especial para aquellas cofradías y hermandades que no cuentan con un equipo de comunicación. Su capacidad de traducir contenido abre la posibilidad de alcanzar un mayor público, lo que repercute positivamente en cualquier hermandad. La generación de contenido educativo y formativo permite crear herramientas básicas para difundir el mundo cofrade a la par que enseñar el legado histórico de ellas. Por último, las posibles aplicaciones administrativas tienden a facilitar y agilizar el trabajo administrativo de las cofradías, aunque si bien es cierto, el trabajo no se automatiza por lo que el beneficio existente es menor que en los otros apartados. Todo esto permite decir que ChatGPT es una herramienta que se torna necesaria y útil para el funcionamiento de las cofradías y hermandades.

#### DALL·E

Paralelo al desarrollo de ChatGPT han surgido diversas Inteligencias Artificiales Generativas que son capaces de crear imágenes, en muy diversos estilos, a través de descripciones. OpenAI, la empresa creadora de ChatGPT, ha desarrollado DALL·E, quizás la Inteligencia Artificial Generativa de imágenes más conocida y potente en el mercado. Sin embargo, para poder acceder a su versión más reciente es necesario una suscripción, aunque algunas aplicaciones generativas te permiten acceder a versiones anteriores de DALL·E de manera gratuita. Es en esta en la que nos vamos a basar para analizar el potencial que tiene esta IA en el mundo cofrade.

¿Qué es DALL·E? Se puede definir como un modelo de Inteligencia Artificial Generativa que es capaz de generar imágenes<sup>4</sup> a partir de las descripciones proporcionadas por el usuario. Su arquitectura es muy similar a ChatGPT (Generative Pre-trained Transformer). DALL·E está basado en un entrenamiento en pares (texto - imagen). Esto quiere decir que para entrenar a esta IA se requiere de una imagen y una descripción de la misma (Ejemplo: Se usa como texto el siguiente "imagen de una mesa con una manzana encima" y se adjunta una imagen que escenifique lo descrito).

Durante el entrenamiento, DALL·E aprende la relación que hay entre el texto y la imagen. De esta manera logra aprender qué parte del texto se corresponde con la imagen dada. Al ser entrenada con una cantidad inmensa de pares también aprende la capacidad de generalizar, de modo que cuando se le presenta una petición de imagen, pese a que nunca haya visto lo que se pide, puede generalizar y ofrecer un resultado.

Una vez hemos explicado qué es DALL·E y cómo funciona, podemos plantear la siguiente pregunta: ¿Qué puede hacer por nosotros?. Hay que tener en cuenta que esta IA únicamente puede generar imágenes, al igual que ChatGPT únicamente podía generar texto. A continuación, se van a exponer algunas posibilidades que nos ofrece DALL·E:

- **Generación de una imagen a través de una descripción escrita:** Este es el punto más conocido de esta Inteligencia Artificial Generativa. A través de una descripción escrita detallada, DALL·E puede generar una imagen que cumpla las exigencias descritas.

- **Creación de productos publicitarios:** La capacidad generativa de esta IA permite crear contenido visual para realizar campañas publicitarias o ser usadas en cualquier modalidad de marketing.
- **Creaciones artísticas:** Otro de los puntos fuertes de las Inteligencias Artificiales Generativas de imágenes es la creación de ilustraciones y obras de arte. Esto ha tenido un enorme impacto en la sociedad, especialmente la juventud, y en las redes sociales. A través de una descripción detallada de la escena e indicando que estilo artístico se busca (Ejemplo: Estilo Pixar, estilo Van Gogh, etc...), DALL·E puede generar una imagen que se ajusta a la petición.
- **Creación de contenido educativo:** Puede generar cualquier tipo de imagen educativa que sirva para explicar un concepto, por difícil que sea.

Una vez tenemos claro cuáles son las posibilidades que nos ofrece una herramienta generativa como DALL·E, toca hacer la siguiente pregunta: ¿Cómo se puede aplicar DALL·E en el ámbito cofrade? A continuación, se van a exponer diversas opciones que nos ofrece esta Inteligencia Artificial Generativa:

El punto fuerte, y el más controvertido, es la **creación de carteles y material gráfico** para cualquier acto de una cofradía. DALL·E ofrece la posibilidad de diseñar un cartel con cualquier temática, idea y estilo en cuestión de segundos. Si bien esto parece un apartado muy positivo, tiene más sombras que luces. En primer lugar, la IA todavía no es capaz de crear una imagen fidedigna de una cofradía. Sí puede lograr imágenes genéricas (Ejemplo: Nazarenos con túnica roja portando un trono dorado con un crucificado. Evidentemente no son nazarenos de la Caridad, portando el trono del Cristo de la Caridad y el crucificado ni se parece al Cristo de la Caridad), con calles genéricas, pero no lograr crear una imagen exacta a lo que podemos tener en mente, sí un boceto, que podría ser un uso más lógico y razonable. En segundo lugar, se establece un debate sobre si es ético usar la IA o no en estos casos, ya que desplaza la figura del artista.

El uso de DALL·E puede ser muy beneficioso a la hora de diseñar vestimentas u otros artículos, como podría ser un estandarte, explorando infinidad de ideas, estilos o temáticas en cuestión de unos pocos segundos. Puede ser una herramienta muy útil para diseñar decoraciones y ornamentaciones, así como para diseñar productos susceptibles de ser creados para formar parte del merchandising.

Junto a esto, nos ofrece la posibilidad de **crear materiales educativos y divulgativos** que pueden ser empleados durante conferencias, charlas formativas, visitas culturales o actividades educativas y que ilustren la riqueza patrimonial e histórica de una cofradía.

Puede **generar contenido para las redes sociales** de una manera llamativa y atraer a un mayor público. El contenido puede abarcar desde publicaciones en las diversas cuentas de RRSS, en la página web u otros formatos. Estos contenidos pueden contener información sobre actos o contenidos divulgativos.

Una vez visto las posibles aplicaciones que tiene DALL·E en el mundo cofrade, únicamente queda concluir si su aplicación es útil. Atendiendo a lo explicado con anterioridad, el uso de DALL·E en el ámbito de las cofradías puede ser muy útil, ya que es capaz de generar contenido en muy poco tiempo, además de su versatilidad y de la relativa buena calidad de los resultados que se obtienen. Sin embargo, DALL·E no ofrece un resultado fidedigno, si lo que se busca es una imagen generada realista a la Semana Santa o hermandades de Murcia, ya que los resultados que arroja son muy generales, siendo una mezcla de todas las Semanas Santas del Mundo. A la par, los resultados tienden a tener errores de detalle, como caras mal acabadas, más dedos de más en las manos o detalles escultóricos y arquitectónicos nada reales con la imaginación o una ciudad concreta. Sí podría servir como un elemento creativo a la hora de pensar un boceto o de plasmar una idea en un elemento visual.

<sup>4</sup>OpenAI. (s.f). DALL·E 3. Recuperado de <https://openai.com/dall-e-3>



A esto, hay que sumarle el debate ético<sup>5</sup> del uso de imágenes generadas con Inteligencia Artificial en ámbitos comerciales, propagandísticos y culturales; ya que la creación de estas imágenes entra en conflicto directo con los artistas, que ven cómo su trabajo es suplantado por una tipología diferente. A este debate se suma el del copyright de las obras con las que la Inteligencia Artificial ha sido entrenada y, en la amplísima mayoría de los casos, los autores de las fotografías y obras de arte no han dado su consentimiento para su uso. Este debate sigue muy candente en la actualidad y lleva a pensar que va a ser necesario buscar una nueva definición para dar significado a la palabra “autor”, ya que hasta ahora hacía referencia al creador material de una obra de arte. Sin embargo, ¿podríamos considerar autor de una obra a la persona, o empresa, que entrena una Inteligencia Artificial? ¿Quién sería el autor, la IA o la persona que la ha entrenado? Estas preguntas no tienen una respuesta clara y están sujetas a la interpretación y el conocimiento de cada persona, pero lo que sí es evidente es que la Inteligencia Artificial Generativa está ganando peso en el sector del arte y esto está comenzando a romper los esquemas vigentes y está rediseñando el nuevo paradigma del arte.

### 3d.csm.ai

El mundo de la Inteligencia Artificial Generativa también ha llegado al mundo del 3D. Hasta la fecha, las formas de crear un modelo tridimensional de un objeto se reducían al modelado 3D, con herramientas como Blender o Maya; o bien mediante otras técnicas y herramientas como el escáner láser o la fotogrametría. Sin embargo, con la aparición y el desarrollo de las Inteligencias Artificiales Generativas, han surgido nuevas maneras de crear objetos 3D, aunque hay que matizar que esta tecnología es muy primaria aún y los resultados que arroja dependen en gran medida de la simpleza o no del objeto.

Si hablamos de una Inteligencia Artificial Generativa que pueda crear un modelo 3D a partir de una imagen, el resultado es 3d.csm.ai. Esta web aprovecha la tecnología CSM (Common Sense Machines)<sup>6</sup> para generar los modelos pero, ¿cómo funciona? CSM se basa en una red neuronal altamente entrenada, al igual que las anteriores Inteligencias Artificiales en una cantidad inmensa de datos, que analiza todos los datos de la imagen, cómo son la iluminación o la textura, y con esos datos puede elaborar la malla y la textura de un objeto 3D.

¿Qué posibilidades ofrece una web como 3d.csm.ai? A continuación, se van a exponer las principales tareas directas que puede realizar esta Inteligencia Artificial Generativa de modelos tridimensionales:

- La principal actividad de 3d.csm.ai es la **creación de modelos tridimensionales** a través de fotografías, vídeos o descripciones de textos.
- Los modelos 3D generados **pueden ser editados** desde dentro de la propia web, “evitando” tener que pasar por otras aplicaciones de ediciones tridimensional.
- Una vez el archivo se ha generado y, en el caso que se necesite, editado, el resultado final **puede descargarse** en diversos formatos para cualquier tipo de aplicación.

¿Qué beneficios ofrece una herramienta como 3d.csm.ai en el ámbito cofrade? Analizando en profundidad esta aplicación, se puede concluir que no tiene un beneficio real en el mundo de la Semana Santa. En un principio se puede pensar que la generación de modelos 3D a través de una fotografía o vídeo puede servir para la documentación 3D del patrimonio y su conservación. Sin embargo, los modelos tridimensionales generados no tienen calidad para ser considerados como copias digitales aptas para la conservación y preservación del patrimonio. Para realizar una correcta digitalización sería necesario que el modelo 3D fuera idéntico al real, y los modelos generados por 3d.csm.ai quedan muy lejos de ser idénticos. Por lo que se descarta totalmente el uso de esta web

para generar modelos de conservación patrimonial.

Un posible uso es la aplicación de los modelos 3D generados para su visualización en Realidad Aumentada y Realidad Virtual. Sin embargo, la calidad de los objetos generada, en comparación con uno realizado por escáner láser o fotogrametría, lleva a pensar que no serían la mejor opción para este tipo de visualización.

Finalmente, se puede concluir que la aplicación 3d.csm.ai no tiene una clara posibilidad de aplicación real en el mundo de las cofradías y hermandades, ya que su limitada acción y la poca calidad de los resultados obtenidos hacen conveniente el uso de alternativas de mayor calidad, como son el modelado 3D, el escáner láser y la fotogrametría.

### Coloreado de fotografías antiguas

Por último, vamos a realizar un breve viaje por diversas webs que aplican la Inteligencia Artificial para dar color a las fotografías en blanco y negro. Sin lugar a dudas esta es una de las aplicaciones de la Inteligencia Artificial Generativa más extendida, tanto por Internet como por las muchas aplicaciones para móviles que realizan este trabajo. Dado que su uso está muy extendido, vamos a encontrar una amplia variedad de webs y apps que colorean imágenes, siendo algunas de uso gratuito y otras de pago.

Sea cual sea la web o app que elijas, el funcionamiento es el mismo. El coloreado de fotografías en blanco y negro se realiza mediante algoritmos específicos en reconocer patrones y generar imágenes. Estos algoritmos se basan en redes neuronales conocidas como Redes Generativas Antagónicas. Estas webs y apps analizan la imagen en profundidad para reconocer todos los elementos presentes (cielo, personas, vegetación, edificios, etc...). Una vez ha realizado el reconocimiento, aplica un color en base a lo que ha aprendido durante su entrenamiento.

Dado que existen gran cantidad de webs y apps que sirven para colorear fotografías antiguas, vamos a concretar en dos webs cuyo uso está muy extendido y ofrecen buenos resultados, incidiendo siempre en que sean herramientas gratuitas o, al menos, dejen una versión de prueba. En primer lugar, encontramos **MyHeritage In Color**. Esta web<sup>7</sup> se enmarca dentro del grupo MyHeritage, conocido por sus análisis de ADN. Esta web gratuita, previo registro, permite colorear fotografías en blanco y negro de manera rápida y sencilla. Sin embargo, no permite editar el resultado ni la imagen previa. En segundo lugar, aparece Palette.fm. Esta web<sup>8</sup> es de pago, pero permite colorear fotografías y descargarlas con una marca de agua. A diferencia de MyHeritage In Color, Palette.fm sí permite editar el resultado en base a unos filtros predefinidos que varían el resultado de la imagen coloreada.

¿Qué beneficios u oportunidades ofrece el coloreado de fotografías antiguas en el ámbito cofrade? El único resultado que se puede obtener de aplicar esta Inteligencia Artificial Generativa es la obtención de fotografías antiguas a color, por lo que puede resultar más llamativo e interesante el pasado de una cofradía o hermandad. Sin embargo, hay que remarcar que el resultado de las webs y apps que colorean fotografías en blanco y negro no es, en muchos casos, cercano a la realidad. De esto va a depender la calidad de la instantánea, de las sombras y tonos, la nitidez o el detalle. Por lo general, estas webs y apps funcionan bien en retratos o fotografías donde los rostros son la imagen principal. Por lo general, las imágenes relacionadas con la Semana Santa se caracterizan por la presencia de mucho detalle, muchas caras y fondos detallados, por lo que la IA no va a ser capaz de arrojar un resultado medianamente real. Si se quisiera obtener un resultado realista, habría que recurrir a una edición y coloreado manual que, lógicamente, conlleva muchísimo más trabajo y tiempo.

En este artículo hemos tratado de realizar un resumen del mundo de la Inteligencia Artificial Generativa y sus posibles aplicaciones y limitaciones en el mundo cofrade. Como ha quedado

<sup>5</sup>UNESCO. (s.f.). Casos: Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. Recuperado de [https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics/cases?TSPD\\_101\\_R0=080713870fab2000b0a7166afbcb0aa8335ab1d1c6a3ebb4ba6da316bf61cf6f6d84e653a9dea8b08715e-65921430009314bf56c28279081fa7e849d9cdcd03f3b587dfce4fdefa4e6c7275746810344e57c85e2d3900dbf34ecb05fc00e0c1](https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics/cases?TSPD_101_R0=080713870fab2000b0a7166afbcb0aa8335ab1d1c6a3ebb4ba6da316bf61cf6f6d84e653a9dea8b08715e-65921430009314bf56c28279081fa7e849d9cdcd03f3b587dfce4fdefa4e6c7275746810344e57c85e2d3900dbf34ecb05fc00e0c1)

<sup>6</sup>Deepgram. (s.f.). CSM AI. Recuperado de <https://deepgram.com/ai/apps/csm.ai>

<sup>7</sup>MyHeritage. (s.f.). InColor. Recuperado de <https://www.myheritage.es/incolor>

<sup>8</sup>Palette.fm. (s.f.). Filters. Recuperado de <https://palette.fm/color/filters>

patente, la Inteligencia Artificial es una herramienta muy potente y versátil que puede ofrecer un amplio abanico de posibilidades de aplicación para nuestras entidades pasionarias. Sin embargo, hemos podido observar algunas limitaciones que conllevan que su aplicación no sea del todo apropiada. En primer lugar, se ha constatado que al ser entrenadas con una cantidad inmensa de datos genéricos, los resultados generados no se ajustan a la realidad de la Semana Santa de Murcia (de ningún lugar en general). Las Inteligencias Artificiales generan una especie de mezcla de todos los datos que tienen sobre la Semana Santa y de esa mezcla crean un resultado, medianamente aceptable si lo que se busca es algo genérico.

Esto es especialmente palpable con la Inteligencia Artificial Generativa de imágenes, como el caso expuesto de la aplicación DALL-E. Si bien es cierto que no sirve para obtener un resultado exacto y concreto, sí que puede servir para materializar una idea o realizar varios bocetos sobre una idea. También sirve para generar contenido para las redes sociales y las campañas de publicidad. Sin embargo, no hay que dejar de lado el debate ético sobre su uso y aplicación y sobre los derechos de autor de los dueños de las imágenes con las que se han entrenado estas Inteligencias Artificiales.

Hemos comprobado cómo ChatGPT es una herramienta muy útil y versátil, ya que su capacidad de generar cualquier tipo de texto, traducir o generar contenido mediante un texto ya procesado permite acelerar el trabajo de las cofradías y hermandades. Sin embargo, paso algo similar con DALL-E, ya que al ser entrenada con millones de datos genéricos, los resultados cuando pides un texto creativo (un poema o un discurso) no muestra esa afinidad o sentimientos a una cofradía o una imagen, ya que lo que genera es una mezcla genérica en base a las características que se han solicitado. Sin embargo, ChatGPT tiene mucho potencial creativo y puede ser una herramienta de trabajo en campos como la comunicación y las redes sociales o bien en la administración de los datos de una cofradía.

La generación de modelos 3D con ayuda de la Inteligencia Artificial ha quedado patente que no tiene uso alguno en el mundo cofrade. Todo lo contrario de aquellas webs y apps que, gracias a la IA, son capaces de colorear fotografías en blanco y negro. Esta aplicación permite tener conocimiento del pasado de la Semana Santa con un punto de vista actual. Sin embargo, el coloreado no es exacto comete errores, por lo que su uso se aconseja y desaconseja dependiendo del estado de cada fotografía.

Para concluir, la Inteligencia Artificial presenta un panorama dual en el ámbito cofrade. Por un lado, presenta ventajas muy interesantes en campos como la organización, la administración y la gestión comunicativa. Por otro lado, presenta grandes inconvenientes, como el desafío ético de la creación de imágenes con IA, la pérdida del papel del artista o la inexactitud de las creaciones, debido a lo genérico de sus entrenamientos. Por lo tanto, la aplicación de la Inteligencia Artificial Generativa en el mundo de la Semana Santa requiere de un enfoque cuidadoso, equilibrando sus ventajas y sus desventajas, pero sin olvidar que está en continua evolución y mejora, por lo que sólo queda esperar que la ayuda que la IA no nos puede brindar hoy, nos la podrá brindar en un futuro muy cercano.

## Bibliografía

- Aparicio Riesco, P. (2023, 3 de noviembre). ¿Puede la inteligencia artificial (IA) llevar a cabo reconstrucciones virtuales de forma automática? PAR Patrimonio y Tecnología. Recuperado de <https://parpatrimonioytecnologia.wordpress.com/2023/11/03/puede-la-inteligencia-artificial-ia-llevar-a-cabo-reconstrucciones-virtuales-de-forma-automatica/>
- Aparicio Riesco, P. (2023, 26 de marzo). IA generativa y reconstrucción virtual histórica: Problemas, limitaciones y posibilidades. PAR Patrimonio y Tecnología. Recuperado de <https://parpatrimonioytecnologia.wordpress.com/2023/03/26/ia-generativa-y-reconstruccion-virtual-historica-problemas-limitaciones-y-posibilidades/>
- Deepgram. (s.f.). CSM AI. Recuperado de <https://deepgram.com/ai-apps/csm-ai>
- Escuela de Arquitectura. (s.f.). Reconstrucción virtual del patrimonio arquitectónico mediante inteligencia artificial. Recuperado de <https://escuelaarquitectura.es/reconstruccion-virtual-del-patrimonio-arquitectonico-mediante-inteli->

gencia-artificial/

MyHeritage. (s.f.). InColor. Recuperado de <https://www.myheritage.es/incolor>

OpenAI. (s.f.). ChatGPT. Recuperado de <https://chat.openai.com/>

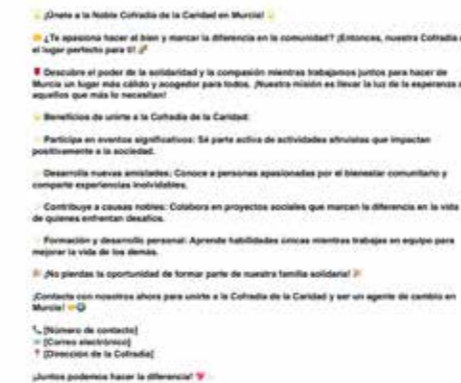
OpenAI. (s.f.). DALL-E 3. Recuperado de <https://openai.com/dall-e-3>

Palette.fm. (s.f.). Filters. Recuperado de <https://palette.fm/color/filters>

Red Hat. (s.f.). What is generative AI? Resumen. Recuperado de <https://www.redhat.com/es/topics/ai/what-is-generative-ai#resumen>

Russell, S. J., & Norvig, P. (2004). Inteligencia Artificial. Un enfoque moderno (2a ed.). Pearson Educación, S.A., Madrid.

UNESCO. (s.f.). Casos: Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. Recuperado de [https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics/cases?TSPD\\_101\\_R0=080713870fab2000b0a7166afbbc0aa8335ab1d1c6a3ebb4ba6da316bf61cf6f6d84e653a9dea8b08715e65921430009314bf56c28279081fa7e849d9c-dcd03f3b587dfce4fdefa4e6e7275746810344e57c85e2d3900dbf34ecb05fc00e0c1](https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics/cases?TSPD_101_R0=080713870fab2000b0a7166afbbc0aa8335ab1d1c6a3ebb4ba6da316bf61cf6f6d84e653a9dea8b08715e65921430009314bf56c28279081fa7e849d9c-dcd03f3b587dfce4fdefa4e6e7275746810344e57c85e2d3900dbf34ecb05fc00e0c1).



Anuncio creado por ChatGPT.

**En la procesión de la fe, en pasos lentos,  
donde la devoción se entrelaza con viento,  
el Santísimo Cristo de la Caridad,  
emblema de amor, en la noche oscura va.**

**Sus manos extendidas, abrazo divino,  
testimonio eterno de un amor genuino.  
En el fervor de la pasión que emana,  
se entretreje el lazo que el alma reclama.**

**Bajo el manto de estrellas, su figura avanza,  
con la carga de penas y esperanza.  
En la mirada del creyente se refleja,  
la llama ardiente que en sus ojos se despeja.**

**Es amor que trasciende, celestial regalo,  
como un fuego eterno, un divino resplandor.  
En el corazón, la llama no se apaga,  
la Caridad del Cristo, luz que nunca acaba.**

**En la procesión de la vida, la fe es guía,  
y el Santísimo Cristo, faro que irradia.  
En el altar del alma, la devoción arde,  
un poema de amor que el tiempo resguarda.**

**En el silencio de la noche, en oración,  
el corazón se eleva con devoción.  
Amor y pasión, en el Cristo se encuentran,  
en la Caridad divina, las almas se entrelazan.**

Oración dedicada al Srmo. Cristo de la Caridad creada por ChatGPT



(Imágenes generadas con DALL-E que "representan" al Santísimo Cristo de la Caridad)





Modelo 3D de un penitente del Sábado Santo generado por 3d.csm.ai



Modelo 3D de un penitente del Sábado de Pasión generado por 3d.csm.ai



Imágenes coloreadas y original de la antigua Samaritana de Los Coloraos



Nuestra  
Señora  
del  
Rosario  
en sus  
Misterios  
Dolorosos



## Pasión en la distancia

Jaime García Alcázar  
Periodista y Celador de la Hermandad  
del Stmo. Cristo de la Caridad

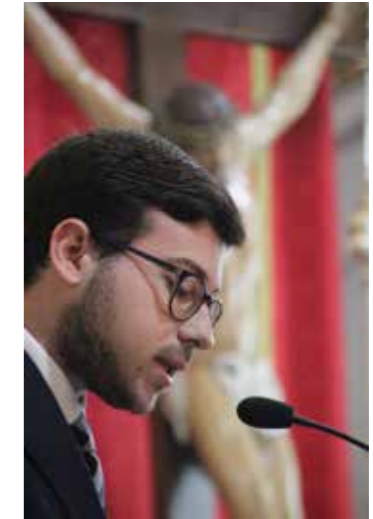
Es difícil cuantificar algo tan etéreo como la devoción. ¿Cómo se puede medir el amor? ¿A qué fórmula matemática obedece? ¿Acaso está supeditado a métodos mágicos u órdenes sobrenaturales? ¿Necesito el consejo de algún doctor? No creo que nunca tenga las respuestas correctas para esas preguntas. No creo que una epifanía vaya a revelar el secreto, porque de ser así, ¿dónde quedaría el misterio?

¿Será acaso devoción ese latido acelerado que se siente al ver su imagen? ¿Será devoción esa lágrima que brota entre los susurros? ¿Puede que sea devoción esa corazonada intensa que te inunda al reconocer su perfil? ¿O será devoción esa frugal fragancia que emana al pasar por su plaza?

No me hables de devoción si aún no me has desatado el nudo que tengo en la garganta. No me hables de devoción si ni tan siquiera le has dado los buenos días al cuadro que preside tu cama. ¿Le has contado ya cómo te ha ido el sueño? ¿Quieres que hablemos de devoción y eres incapaz de formular una palabra mientras le miras a la cara? ¿Cómo quieres que hablemos de devoción si aún tienes la vela encendida junto a su foto y en un papel tienes escritas las intenciones de tus allegados?

Pretendes hablarme de sentimientos tú, ¿precisamente tú? ¿Qué has recorrido miles de kilómetros sólo para poder caminar junto a él un par de horas? Tú, que lo dejaste todo atrás llevándote de recuerdo solo una vieja fotografía suya ¿pretendes hablarme de sentimientos? ¿Cómo vas a saber lo que es la devoción si en tus momentos de mayor debilidad, cuando todo estaba casi oscuro, sólo te aferrabas a su recuerdo y sostenías con todas tus fuerzas su imagen?

¿Cómo pretendes que yo sepa lo que es la devoción si esa estampa que guardas con celo en la cartera, aquella que te ha acompañado en cada salida, en cada golpe, en cada caída, en cada amanecer y en cada atardecer, aquella que ha escuchado cada susurro y que ha velado cada sueño, ya sabe qué es la devoción?





## Un guiño al poco interés mediático por la Semana Santa y sus posibles soluciones

Tomás Guillén Luna  
Mayordomo Celador de la Santa Mujer Verónica.  
Periodista

Continúa el poco interés, aún en estos últimos años, en que las redes sociales ya se equiparan a los medios de comunicación tradicionales y centenarios, es más, ahora convertidas en un perfecto segundo poder mediático, en informar sobre la Semana Santa murciana, no ya durante la propia Semana de Pasión, sino incluso durante el resto del año.

No se ha tenido en cuenta por parte de las direcciones y redacciones de los diarios impresos, de las diferentes redes sociales, medios radiofónicos y televisivos locales, que, en la ciudad de Murcia, somos más de 15 cofradías y hermandades que sacan a la calle 17 cortejos procesionales, sin añadir, traslados y otros actos relacionados con esta antiquísima semana pasional.

Quiero destacar aquí también que esas cofradías y hermandades las integramos entre 10.000 y 12.000 cofrades, contando estantes, cabos de andas, penitentes, mayordomos, regidores y damas de mantilla, repartidos durante esos días cofrades. Es verdad que una cierta cantidad repiten como nazarenos en diversas procesiones. Imposible cifrar los músicos de la multitud de bandas de música que desfilan igualmente acompañando a los tronos, así como floristas, tronistas, escultores, restauradores y comercios que se dedican a vender elementos semanaseros.

Quiero decir, quiero reivindicar, que es este nicho de población demasiado grande como para no prestarle la atención mediática o de redes sociales suficiente durante el resto del año.

No es válido que, muchas de sus ocasiones, se informe de la Semana Santa solo cuando existe un interés comercial, y de forma puntual, durante la Semana Grande. Y hay pruebas impresas y audibles suficientes de esta aseveración. No hablo ya de comparativas sevillanas, cordobesas, granadinas, que esto es otra historia y otra sangre cofrade.

Pero qué es lo que provoca este desinterés informativo y/o comunicativo entre los medios de comunicación y redes sociales murcianas.

Consta el número de proyectos, ideas, iniciativas, decisiones, que cada una de las cofradías y hermandades pone en marcha y trabaja durante el resto de meses del año y estas noticias, entrevistas, reportajes deben de ser públicos sino para la opinión pública en general, seguro que algunos cientos también estarían interesados, sí al menos para los 12.000 cofrades participantes y comprometidos con esta tradición centenaria y declarada de Interés Turístico Internacional.

Creo que hay dos grandes motivos para ese, decía, desinterés mediático: uno la poca preocupación por dar, difundir todo lo noticiable por parte de cada cofradía y hermandad, y, lo más grave, no saber, no conocer los métodos y formas de ofrecer esas informaciones. Y aquí hago una defensa de la profesión periodística. Por qué no hay, no existe, un gabinete o despacho o sección dirigido y coordinado por un profesional de la comunicación para estos menesteres. Si es difícil su mantenimiento en cada cofradía, por qué no desde el Cabildo Superior de la calle del Pilar, dedi-

cado exclusivamente a recoger de cada colectivo semanasero o del propio cabildo, lo interesante para darle el tratamiento mediático adecuado y saber en cada momento difundir y distribuir esa noticia, información, reportaje, etc.. Además de conseguir de esta manera una relación más estrecha y frecuente con los profesionales de medios y redes sociales.

Vamos a otro repaso, en esta ocasión a los medios de comunicación y/o redes sociales con carácter informativo. Creo que un gran número de la plantilla de redactores y profesionales que trabajan a diario la información no saben y no conocen los entresijos, lo que se 'cuece' dentro de las cofradías y hermandades ni saben circular por ellas para obtener esa información puntual.

Pienso como profesional de este sector tan difícil y loco, como es el periodismo, falta en primer lugar un comunicador, un redactor que se pudiera especializar en esta materia para saber, conocer muy de cerca este mundo de la Semana Santa y esto pasa por formar a esos posibles redactores, previa negociación con dichos medios, a través del propio Cabildo Superior de Cofradías o individualmente de algunas de ellas interesadas en que esta situación sea una realidad. ¿Cómo?, pues esto es ya otra cuestión que se podía plantear más adelante. Pero hay soluciones y referentes, una vez más andaluces, para quedarnos con lo mejor de las propuestas.

Otra iniciativa sería apostar y apoyar con todos los medios a su alcance desde el Cabildo Superior de Cofradías y Hermandades, canales de radio y televisión o a través de podcasts, páginas webs, etc, específicos y exclusivos de temática de Semana Santa.

La unión y contacto entre profesionales de la comunicación, el encargado del propio cabildo superior, antes mencionado, y el de estos medios genéricos y/o el de esos canales periodísticos y/o de redes, sería solución para que nuestra Semana Santa se difundiera durante el resto del año.

Buena imagen social, ser actualidad en cada mes fuera de la Semana Grande y sobre todo ser informados, por derecho propio, todos y cada uno de los cofrades, debería ser lo más trascendente para que la Pasión Murciana, en mayúsculas, siga cada vez más viva e importante, como se merece.

Es verdad que existen algunos nazarenos informadores que sí que elaboran, cuando pueden y los dejan, durante el año temas de Semana Santa, aunque de forma muy puntual, y otros, como el reciente podcast que realiza otro nazareno y mayordomo de la Caridad, Alberto Guillén Rojo, como es 'La Cofradía' y el que realiza Jorge Martínez, llamado 'Semana Santa de Murcia'. Estos sí que están todo el año dando contenidos cofrades murcianos.



## Sensaciones y sentimientos

Alfonso de la Cruz López Sánchez

Las sensaciones son el legado que nos van dejando los diferentes acontecimientos vividos y que, como las cuentas de un rosario, alternan misterios dolorosos, gozosos, luminosos y gloriosos. Unos los puedes propiciar; otros sobrevienen inesperadamente, sin atisbarlos ni elegirlos. El devenir diario se asemeja a esa noria incesante que te sitúa abajo, en zona intermedia y también en el punto más alto. Y a todas las posiciones nos tenemos que ir adaptando. No queda otro remedio que lidiar con los diferentes estatus.

Sensaciones experimentadas son recuerdos que siempre viajan ya contigo, y cuya principal virtud es que nada ni nadie te las puede arrebatarse. Forman parte de nuestro acervo particular, de esa íntima colección que guardamos en una inexpugnable cajita llamada corazón.

Las sensaciones sinceras, y bien cultivadas, terminan transformándose en maravillosos sentimientos, como los que afloran ahora, cuando uno intenta hilvanar un puñado de líneas para esta undécima edición de la revista Rosario Corinto, en aras de complimentar gustosamente la amable invitación del gran amigo, y mejor nazareno, Antonio José García Romero.

Afortunadamente, son múltiples y variadas las secuencias gozosas que se acumulan ya bajo la piel de este eterno aprendiz de la comunicación. Y de entre todas ellas, en lugar preferente, las que Murcia me ha otorgado tras el encargo de pregonar la Semana Santa de 2023, un honor tan inmenso como la responsabilidad que conlleva. Jamás viviré lo suficiente para corresponder al Cabildo presidido por José Ignacio Sánchez Ballesta, así como a las quince cofradías que lo integran, su generoso derroche de confianza y cariño desde el mismo instante del nombramiento.

Imborrables permanecen las imágenes que jalonan las doce mensualidades transcurridas, fruto de una incontable cantidad de actos, encuentros y celebraciones. El relato resultaría excesivamente prolijo, como tampoco sería fácil, ni justo, establecer diferencias o comparaciones. Más bien al contrario. Todo suma. Porque su conjunto ha permitido descubrir ángulos que, desde otras perspectivas, son poco menos que imposible visionar ni vivenciar.

Obviamente, la matinal del 26 de febrero de 2023, con la proclamación del pregón en el Romea, incluyendo su antes y su después, se encuentra ya entre el más escogido grupo de regalos que jamás pude soñar y merecer, así como la participación en un buen número de procesiones, pero también se prodigaron otros momentos de gran carga emotiva. Es por ello que me quedo con el compendio global, sin distinciones de ningún tipo, porque todas y cada una de esas sensaciones interiorizadas han reafirmado un sentimiento de clarividencia sobre el camino elegido para seguir avanzando en este hermoso y duro deporte llamado vida.

Mi respeto a quienes sacian su sed en otras fuentes. El mismo que solicito para los que tenemos la dicha de haber recibido el don de la fe y la gracia de creer que las sensaciones del alma

prevalecen sobre las del cuerpo, y que los sentimientos espirituales perduran mucho más que los materiales.





## El papel de la juventud cofrade en las cofradías de gloria

Manuel Nadal Ortega  
Cofrade murciano,

Vocal de juventud Cofradía Sacramental de Virgen de la Cabeza de Murcia  
y la Hermandad de Nuestra Señora de la Aurora de Lorca

Las cofradías de gloria son aquellas cofradías que conforman el panorama cofrade el resto del año no ligadas principalmente a Semana Santa y que tienen un carácter principalmente muy alegre y que evocan advocaciones de índole gloriosa, entre todas conocidas como Fuensanta, Rosario y Asunción, o bien de gozo como la Inmaculada Concepción, de la Cabeza, Aurora y un largo etcétera que podría abarcar libros enteros. También hay otras que exaltan los dolores gloriosos de la Santísima Virgen María, la gran cantidad de cofradías erigidas en honor a un santo o santa o ligadas al Dulce Nombre de Jesús (Niño de Mula, Niño del Remedio, etc.) que discurren a lo largo del panorama regional.

La juventud que nos dedicamos en estas cofradías y que trabajamos por ellas, somos el presente que se instaura hoy en el día a día de la corporaciones letificas y que desarrollamos un papel importante en las cofradías a futuro somos los que garantizamos la perpetuidad de la cofradía de gloria correspondiente, los que hacemos que se llenen de vida los días y horas de estas e impulsamos actividades que sean atractivas para el público especialmente joven que llamen la atención, que lo involucren a la vida de hermandad y que se su garantía de seguimiento en la misma, el pilar fundamental para salvaguardar a las cofradías de gloria es en definitiva convivir con el espíritu de la hermandad y sostener el futuro de la misma. Los jóvenes estamos llamados a hacer que nuestras cofradías y hermandades sean lugares accesibles, flexibles, abiertos al pensamiento cristiano, tolerantes con el que a lo mejor consideramos diferente y debemos garantizar su inclusión en la misma.

Nuestras cofradías deben ser en cierto sentido hogares donde convivir como hermanos, colaborando en las tareas de hermandad que se nos inculcan y no las veamos como una obligación que lo hagamos en cierto sentido vocacional, que nos guste, pero que tampoco sea impedimento para nuestras acciones diarias, las cofradías con la juventud cofrade se encuentran vivas todos los días del año, desterrando el concepto de "cofradías cortijo", las cuales impiden al joven a desarrollar su espíritu de hermandad, dicho lo cual sus valores y creencias no se verán reforzados y por lo general noquearía el seguimiento y perpetuidad de la cofradía a futuro, debemos como bien he dicho antes ser flexibles a los hermanos, ayudar al que lo necesite, colaborar con causas solidarias, fomentando la caridad que nos debe impulsar para ser más humanos y en definitiva más cristianos con los Santos de la puerta de al lado como dice el Santo Padre, el papa Francisco.

La caridad virtud teologal del cristiano debe asentarse en el espíritu de cada una de las cofradías, debe ser una tarea que debemos llevar a cabo desde juventud, con espíritu cristiano, sin

parecernos organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, sino con el compromiso de parecernos más a Cristo que se encuentra en el sagrario, lo cual también debemos de fomentar el espíritu de unión, la organización de eucaristías semanales para no apartar el foco de lo importante, que es por el cual somos hermanos en nuestras corporaciones, ni más ni menos que reunirnos entorno a la Palabra y Pan de Vida. Viviendo sencillamente con los hermanos el espíritu de hermandad entorno a este pilar fundamental, por amor a nuestros titulares, pues sin ellos nuestra vida carecería de sentido.



## En un viernes de cuaresma...

Francisco Javier Nicolás Fructuoso  
Hermandad de las Benditas Ánimas de Patiño  
Mayordomo de honor de la Cofradía del Stmo Cristo de la Caridad de Murcia

*Con sentida devoción  
vengo Señor a tus pies  
suplicando que me des  
lágrimas de contricción,  
quiero llorar tu pasión  
tus penas y tus dolores  
y quiero que mis fervores  
hoy alivien tu amargura  
para lograr con dulzura  
tus gracias y tus favores.*

### **I ESTACIÓN**

*¡Oh dolor! ¡oh infausto caso!  
¡oh pena! ¡oh triste suerte!  
a Dios sentencian a muerte  
afrentosa en este paso:  
tus culpas son el ocaso  
pecador, pide perdón,  
válete de su pasión,  
no te quedes obstinado,  
sinó serás sentenciado  
a eterna condenación.*

### **II ESTACIÓN**

*Para ser crucificado  
no en figura ni en diseño  
con aquel pesado leño  
se mira Jesús cargado:  
dulce dueño enamorado  
del alma esposa querida  
quiere con su propia herida  
a costa de padecer  
de la misma suerte ser  
quien nos da la eterna vida.*

### **III ESTACIÓN**

*De tus culpas el exceso  
a Jesús ha fatigado  
y en tierra tiene postrado  
la carga de tanto peso:  
duelete porque con eso  
lo levantes con desvelo  
porque es grande desconsuelo  
en tan penosa caída  
ver al autor de la vida  
arrastrado por el suelo.*

### **IV ESTACIÓN**

*Aquí el sol descolorido  
y la luna no manchada  
en tristezas eclipsada  
le mira muy afligido.  
duelete compadecido  
de este soberano Padre  
porque es razón se taladre  
el pecho del pecador  
en presencia del dolor  
de tal Hijo y de tal Madre.*

### **V ESTACIÓN**

*Revelando que muriera  
por verle crucificado  
un alquilado le han dado  
que aliviara su carrera.  
¡Oh mi Jesús! quien pudiera  
serviros en este empleo;  
pero firmemente creo  
y hasta veo con buena luz  
que si me cargo la cruz  
seré vuestro cirineo.*



### **VI ESTACIÓN**

*Un lienzo donde estampado  
quedó su rostro divino  
la Verónica previno  
viendolo tan fatigado.  
¡Oh mi redentor amado!  
¡oh Jesús mi dulce esposo!  
quién fuera tan venturoso  
que de tu divina cara  
el original lograra  
para salir victorioso.*

### **VII ESTACIÓN**

*Con angustia y con quebranto  
mi Redentor afligido  
segunda vez has caído  
junto a la puerta del llanto.  
Pecador no peques tanto  
trata de enmendar tu vida  
que tu culpa desmedida  
y tus obras desleales  
son motivo de sus males  
y causa de su caída.*

### **VIII ESTACIÓN**

*No lloréis dice amoroso  
a las mujeres piadosas  
que en su llanto pesarosas  
le veían doloroso.  
En mi pasión con reposo  
estad hijas muy serenas  
porque las lágrimas buenas  
que nacen del corazón  
lágrimas de culpa son  
y no lágrimas de penas.*

### **IX ESTACIÓN**

*De tus pecados rendido  
y de tus culpas cargado  
por librarte del pecado  
tercera vez ha caído.  
Mírale desfallecido  
y no le seas tirano  
que este señor soberano  
por tener algún consuelo  
levantándose del suelo  
te pide le des la mano.*

### **X ESTACIÓN**

*Descarada la fiereza  
hasta tanto llegar pudo  
que a Jesús dejó desnudo  
siendo espejo de pureza.  
Te pido por la grandeza  
de tus penas y baldones  
que son tus divinos dones  
me pueda yo desnudar  
y me sepa despojar  
de mis culpas y pasiones.*

### **XI ESTACIÓN**

*Es aquí donde crueles  
los hebreos inhumanos  
clavaron sus pies y manos  
como furiosos lebreles  
rompanse los pechos fieles  
y con dolor verdadero  
el corazón con esmero  
de perfecta contrición:  
clávese pues es razón  
con Jesús en el madero.*

### **XII ESTACIÓN**

*Después que a Jesús clavaron  
en el sacrosanto leño  
con mayor furioso ceño  
en alto le levantaron:  
manos y pies le rasgaron  
y con grandes impiedades  
y feroces crueldades  
rompieron todas sus venas.  
Al fin expiró entre penas:  
por el fin de tus maldades.*

### **XIII ESTACIÓN**

*De la cruz en que pendía  
a Jesús lo desclavaron  
y después lo colocaron  
en los brazos de María.  
Te contemplo Madre mía,  
de toda amargura llena;  
pecador, rompe la trena  
de tus culpas con amor  
pues por ti murió el Señor  
y por ti María pena.*



**XIV ESTACIÓN**  
*Aquí quedó sepultado  
con pobreza y desventura  
en ajena sepultura  
el que todo lo ha creado  
acompaña desvelado  
a María atribulada  
que triste y acongojada  
como Él era su vida  
en el sepulcro metida  
quedó su alma enterrada.*

*Recibid Jesús clemente  
este ejercicio piadoso  
que os ha dirigido ansioso  
mi corazón penitente.  
Y si sois omnipotente  
quiero pedir el perdón  
de mis pecados que son  
la causa de tu penar:  
para poder alcanzar  
la Santa Resurrección.*

